Villagarzón, 16 de septiembre de 2025

Ingeniero:
HECTOR JULIO RUIZ ZAMBRANO
Gerente

Atento saludo,

En la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Aguas la Cristalina S.A E.S.P del municipio de Villagarzón se requiere celebrar un contrato de ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE AGUA DE LA FUENTE ABASTECEDORA DEL ACUEDUCTO URBANO, CON DESTINO A LA ELABORACIÓN DEL MAPA DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, CONFORME A LA RESOLUCIÓN 4716 DE 2010, PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, PUTUMAYO***

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que De conformidad con las disposiciones de la Ley 142 de 1994, la Empresa Aguas la Cristalina S.A ES. P., es la empresa prestadora de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en todo el casco urbano del Municipio del Villagarzón Putumayo.

La Empresa de Servicios Públicos Aguas La Cristalina S.A. E.S.P., en cumplimiento de su misión institucional, tiene la responsabilidad de garantizar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo.

Como entidad prestadora del servicio de acueducto, la Empresa debe asegurar que el agua suministrada a sus usuarios sea apta para el consumo humano, cumpliendo con los estándares de calidad física, química y microbiológica exigidos por la normatividad vigente, especialmente por el Decreto 1575 de 2007, la Resolución 2115 de 2007 y la Resolución 4716 de 2010, disposiciones que regulan la vigilancia y control de la calidad del agua para consumo humano y la elaboración de los Mapas de Riesgo de la Calidad del Agua.

De acuerdo con lo establecido en dichas normas, la Secretaría de Salud Departamental del Putumayo requiere a las personas prestadoras del servicio público de acueducto —entre ellas, Aguas La Cristalina S.A. E.S.P.— el cumplimiento de los lineamientos sobre la vigilancia sanitaria de la calidad del agua, debiendo

Proyecto: Damark Calderón A Subgerente Operativo.	Revisó: Luisa Fernanda Pardo F Asesora Jurídica

realizar los análisis de laboratorio exigidos sobre muestras tomadas tanto en la fuente de abastecimiento como en la red de distribución.

Estos análisis deben efectuarse por un laboratorio acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) o autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, tal como lo dispone el artículo 1, numeral 5, de la Resolución 4716 de 2010, que señala que el costo del análisis debe ser asumido por la persona prestadora del servicio.

El artículo 15 del Decreto 1575 de 2007 establece además que la autoridad sanitaria, en coordinación con la persona prestadora del servicio, deberá elaborar, revisar y actualizar anualmente el Mapa de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano, identificando los factores de riesgo físicos, químicos y microbiológicos que puedan afectar la salud de la población.

En atención a este marco normativo y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones legales en materia de vigilancia sanitaria, la Empresa de Servicios Públicos Aguas La Cristalina S.A. E.S.P. requiere contratar los servicios de un laboratorio especializado y debidamente acreditado por el IDEAM, que realice las actividades de toma de muestras y análisis de agua de la fuente abastecedora del acueducto urbano, con destino a la elaboración del Mapa de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano.

Por lo anterior, se establece la siguiente necesidad contractual:

Objeto del contrato: Prestación de servicios profesionales para la toma de muestras y análisis de agua de la fuente abastecedora del acueducto urbano, con destino a la elaboración del Mapa de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano, conforme a la Resolución 4716 de 2010, para la Empresa de Servicios Públicos Aguas La Cristalina S.A. E.S.P., municipio de Villagarzón, Putumayo.

La ejecución de este contrato permitirá cumplir con las disposiciones establecidas por la autoridad sanitaria y garantizar que el agua suministrada a la comunidad cumpla con los parámetros exigidos de potabilidad, contribuyendo al cuidado de la salud pública y al cumplimiento de los fines sociales del Estado.

La Corte Constitucional ha reiterado que los servicios públicos constituyen un medio esencial mediante el cual el Estado cumple sus fines de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos fundamentales. Asimismo, los artículos 79, 80 y 365 de la Constitución Política de Colombia establecen que el Estado debe asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos, proteger los recursos naturales y velar por la salud y bienestar de la población.

En consecuencia, la Empresa de Servicios Públicos Aguas La Cristalina S.A. E.S.P., como responsable de la gestión integral del acueducto en Villagarzón, requiere contratar los servicios técnicos y profesionales necesarios para el análisis y control de la calidad del agua, garantizando así el cumplimiento de la normatividad vigente y la prestación eficiente, continua y segura del servicio público a su cargo..

Proyecto: Damark Calderón A Subgerente Operativo	Revisó: Luisa Fernanda Pardo F Asesora Jurídica

En consecuencia es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y Contrato de Prestación de Servicios respectivo, por ello, la Empresa de Servicios Públicos Aguas la Cristalina SA E.S.P, requiere iniciar un proceso contractual a fin, cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE AGUA DE LA FUENTE ABASTECEDORA DEL ACUEDUCTO URBANO, CON DESTINO A LA ELABORACIÓN DEL MAPA DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, CONFORME A LA RESOLUCIÓN 4716 DE 2010, PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN,"***

Que para lo anterior es necesario contratar a una persona jurídica idónea, para que cumpla las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar la toma de muestras de agua de la fuente abastecedora del acueducto urbano, con destino a la elaboración del mapa de riesgo de la calidad del agua para consumo humano, conforme a la resolución 4716 de 2010 emitida por el Ministerio De Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. En el casco urbano del municipio de Villagarzón.

2. Durante el plazo de ejecución del contrato deberá tener vigente la resolución de autorización del laboratorio para realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos de agua para consumo humano expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social

3. Preservar la cadena de custodia de las muestras enviadas al laboratorio para su análisis.

4. Entregar los resultados de las muestras tomadas.

5. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del Contrato de Prestación de Servicios.

6. Reportar oportunamente al supervisor las novedades que considere pertinentes relacionadas con el objeto del contrato de Prestación de Servicios.

7. Ejecutar el servicio y actividades descritas en el presente contrato, dentro del término estipulado. **8.** Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.

9. Entregar los bienes o servicios contratados de manera eficaz y oportuna. Así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato de Prestación de Servicios y/o la Gerencia.

10. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. así

Proyecto: Damark Calderón A Subgerente Operativo.	Revisó: Luisa Fernanda Pardo F Asesora Jurídica

como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato de Prestación de Servicios.

11. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.

12. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de Prestación de Servicios celebrada.

13. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a Decreto 1703 de 2002 ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1562 del 2012 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor.

14. Informar oportunamente por escrito a la Empresa, directamente O a través del SUPERVISOR, de los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios.

15. Cumplir con el objeto del contrato de Prestación de Servicios con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el contratista, por una parte. y entre la ENTIDAD y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista por la otra.

16. Hacer buen uso de los elementos y equipos que le sean asignados para el desarrollo del presente contrato de Prestación de Servicios, así como de la información y hacer entrega oportuna de los mismos al supervisor del contrato, al momento de la terminación.

17. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando las dilataciones e inconvenientes que pudieran presentarse.

2. Obligaciones Generales:

1. cumplir con lo descrito en el objeto del contrato.

2. Responder por los gastos, que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

3. Acatar las órdenes e instrucciones del Supervisor del Contrato.

4. Cumplir con las especificaciones requeridas.

5. Reportar oportunamente las novedades que considere pertinentes relacionadas con el objeto del Contrato al supervisor del Contrato.

6. Responder por los impuestos que cause la legalización del Contrato.

7. Expedir una Póliza de Cumplimiento a favor del contratista. Cubriendo los siguientes amparos: Cumplimiento y Calidad equivalente al 10% del Contrato, con una Vigencia al Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

8. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a Decreto 1703 de 2002 ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1562 del 2012 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor.

9. Las demás inherentes al objeto del Contrato.

ITEM	PARAMETRO	TÉCNICA ANALÍTICA	METODO	CANTIDAD
1	pH	Unidades pH	SM 4500 H+, B	1
2	Turbidez	NTU	SM 2130 B	1
3	Alcalinidad	mg CaCO3/L	SM 2320 B	1
4	Calcio	mg/L	SM 3500-Ca B	1
5	Cloruros	mg Cl-/L	SM 4500 Cl- B	1
6	Dureza total	mg CaCO3/L	SM 2340 C	1
7	Magnesio	mg/ L Mg	SM 2340 C	1
8	Fluoruros	mg LF	SM 4500 F-D	1
9	Fosfatos	mg PO4/L	SM 4500 P- E	1
10	Hierro total	mg/ L Fe+3	SM 3500 Fe - B	1
11	Nitritos	mg NO2/L	SM 4500 NO2 - B	1
12	Coliformes totales (NMP)	UFC / 100 mL	SM 9221 B	1
13	Escherichia coli	UFC / 100 mL	SM 9221 F	1
14	Nitratos	NO3-N/L	SM 4500M NO3 D	1
15	Arsenico	mg/L As	SM 3030 K, AM 3114 C	1
16	Cadmio	mg/L	EPA 3015 A, SM 3120 B	1
17	Cobre	mg/L	EPA 3015 A, SM 3120 B	1
18	Cromo	mg/L Cr	EPA 3015 A, SM 3120 B	1

Proyecto: Damark Calderón A. Subgerente Operativo.	Revisó: Luisa Fernanda Pardo F Asesora Jurídica

19	Mercurio		EPA 3015 A, SM 3112 B	1
20	Niquel	mg/L Ni	EPA 3015 A, SM 3120 B	1
21	Plomo	mg/L Pb	EPA 3015 A, SM 3120 B	1
22	Selenio	mg/L Se	EPA 3030 K, SM 3114 C	1
23	Bario	mg/L Ba	SM 3030 B, AM 3120 B	1
24	COT	mg/L	NOCOLOR TOC 30 REF.985075. MACHEREY-NAGEL	1
25	MONITOREO Y TRANSPORTE			1

Atentamente,

DAMARK CALDERÓN ANDRADE
Sub Gerente Operativo
Aguas La Cristalina S.A. E.S.P.

Proyecto: Damark Calderón A. Subgerente Operativo	Revisó: Luisa Fernanda Pardo F Asesora Jurídica

Villagarzón, 16 Septiembre 2025

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Señores
LABORATORIOS Y A QUIEN LE PUEDA INTERESAR
Ciudad
Villagarzón-Putumayo.

Apreciados señores

Atentamente les solicito suministrar cotización de los servicios que a continuación se relacionan y serán financiados en su totalidad con recursos de la empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE AGUA DE LA FUENTE ABASTECEDORA DEL ACUEDUCTO URBANO, CON DESTINO A LA ELABORACIÓN DEL MAPA DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, CONFORME A LA RESOLUCIÓN 4716 DE 2010, PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, PUTUMAYO"

ITEM	PARAMETRO	TÉCNICA ANALÍTICA	METODO	CANTIDAD
1	pH	Unidades pH	SM 4500 H+, B	1
2	Turbidez	NTU	SM 2130 B	1
3	Alcalinidad	mg CaCO3/L	SM 2320 B	1
4	Calcio	mg/L	SM 3500-Ca B	1
5	Cloruros	mg Cl-/L	SM 4500 Cl- B	1
6	Dureza total	mg CaCO3/L	SM 2340 C	1
7	Magnesio	mg/ L Mg	SM 2340 C	1
8	Fluoruros	mg LF	SM 4500 F-D	1
9	Fosfatos	mg PO4/L	SM 4500 P- E	1

Proyecto: MARIO ANDRES CABRERA **ALMACEN**	Revisó: DAMARK CALDERON ANDRADE **SUBGERENTE OPERATIVO**	Aprobó HECTOR JULIO RUIZ ZAMBRANO **GERENTE**

10	Hierro total	mg/ L Fe+3	SM 3500 Fe - B	1
11	Nitritos	mg NO2/L	SM 4500 NO2 - B	1
12	Coliformes totales (NMP)	UFC / 100 mL	SM 9221 B	1
13	Escherichia coli	UFC / 100 mL	SM 9221 F	1
14	Nitratos	NO3-N/L	SM 4500M NO3 D	1
15	Arsenico	mg/L As	SM 3030 K, AM 3114 C	1
16	Cadmio	mg/L	EPA 3015 A, SM 3120 B	1
17	Cobre	mg/L	EPA 3015 A, SM 3120 B	1
18	Cromo	mg/L Cr	EPA 3015 A, SM 3120 B	1
19	Mercurio		EPA 3015 A, SM 3112 B	1
20	Niquel	mg/L Ni	EPA 3015 A, SM 3120 B	1
21	Plomo	mg/L Pb	EPA 3015 A, SM 3120 B	1
22	Selenio	mg/L Se	EPA 3030 K, SM 3114 C	1
23	Bario	mg/L Ba	SM 3030 B, AM 3120 B	1
24	COT	mg/L	NOCOLOR TOC 30 REF.985075. MACHEREY-NAGEL	1
25	MONITOREO Y TRANSPORTE			1

MODELO PARA LA COTIZACIÓN SOLICITADA

(Este formato no debe ser cambiado por los oferentes)

ITEM	MATERIALES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL
1					

PRESENTACION DE LA OFERTA. La oferta de be presentarse en el mismo cuadro que aparece en el cuadro anterior, con el membrete de la empresa debidamente firmada por el representante legal de la empresa. La oferta deberá contener la dirección, el teléfono y el e-mail.

El valor de la cotización se deberá expresar en pesos colombianos, especificando precio unitario de los elementos a suministrar sin IVA, valor del IVA de los elementos a suministrar y valor total de la oferta.

Se deben cotizar todos los elementos requeridos y los precios señalados no están sujetos a ningún tipo de ajuste posterior a la presentación de la cotización.

NOTA: El oferente, deberá tener en cuenta en la cotización y/o oferta allegada, que si la empresa escoge su propuesta el oferente debe asumir los gastos de legalización del contrato y sus respectivas pólizas.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

Para efecto del trámite del proceso en mención, se establece el siguiente cronograma de actividades a desarrollar:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
SOLICITUD DE COTIZACIÓN, documento de apreciaciones de la entidad sobre las especificaciones técnicas requeridas.	16 de septiembre de 2025	La cotización solicitada por la empresa, es solicitada por el Almacenista de la empresa personalmente o es enviada mediante correo electrónico: aguaslacristalinaalmacen@gmail.com
ENTREGA DE COTIZACIÓN	22 de septiembre de 2025	El pazo para entregar la cotización es en la hora y fecha plasmada, la cual deberá ser presentada: En medio físico, deberá ser presentada: en la Secretaria de Gerencia de la Empresa Aguas La Cristalina S.A E.S.P. en la dirección: Kr 3 Este Calle 4 en el Barrio Los Diamantes. En medio magnético, deberá ser enviada al correo electrónico: aguaslacristalinaalmacen@gmail.com

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
EVALUACIÓN DE COTIZACIONES ALLEGADAS	24 de Septiembre de 2025	La evaluación de las cotizaciones allegadas se realizará en la Oficina Jurídica de la Empresa Aguas la Cristalina S.A. E.S.P. escogiendo la de menor valor la cual cumpla con las especificaciones técnicas y jurídicas.
INVITACIÓN al oferente seleccionado (a) a presentar documentación para iniciar proceso contractual.	24 de Septiembre de 2025	Instalaciones de la Empresa Aguas la Cristalina S.A. E.S.P. con Dirección: Kr 3 Este Calle 4 en el Barrio Los Diamantes

MODALIDAD DE LA COTIZACION. En la cotización presentada los precios señalados no están sujetos a ningún tipo de ajuste.

Deben presentarse de forma separada, el valor de los servicios y bienes ofertados, de los derechos, impuestos y demás tributos que puedan afectarlos.

RECHAZO DE OFERTAS: La entidad contratante podrá rechazar ofertas en los siguientes casos:

- Cuando esta no reúna las características de cantidad, plazo, especificaciones técnicas y demás condiciones exigidas.
- Cuando se presenta inexactitud en la información suministrada.
- Cuando no se cumple con las especificaciones técnicas o el pliego de condiciones.
- Cuando se incurra en prácticas de corrupción o fraude dentro del proceso de adjudicación del presente contrato.
- Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro del pliego de condiciones.
- Cuando la propuesta fuere presentada por una persona natural o jurídica que haya intervenido, directa o indirectamente, en los estudios o proyectos de la obra respectiva, o participado en la elaboración de los diseños, o por las firmas cuyos socios o personal a su servicio hayan tenido tal intervención.
- Cuando el proponente suministre información que no corresponda a la realidad.

- Cuando la cotización sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del plazo de entrega de ofertas.
- Cuando la cotización presente modificación en las descripciones, cantidades o unidades solicitadas por la entidad, o si faltase análisis de precios unitarios se entenderá como no ofrecido el ítem.

VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato será el valor total de la cotización aprobada (incluido IVA).

LUGAR DE EJECUCIÓN. La entrega debe hacerse en las instalaciones de la empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.

DOCUMENTOS A PRESENTAR EN CASO DE SER SELECCIONADO:

- Carta de presentación de la propuesta. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la propuesta. La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato establecido por la Empresa.
- Formato único de Hoja de vida diligenciado del Representante Legal o persona natural.
- Cotización elementos requeridos por la empresa.
- Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, donde conste la actividad comercial directamente relacionada con el objeto contractual. Copia cámara de comercio actualizada no mayor a 30 días.
- Antecedentes Disciplinarios, de Procuraduría, Contraloría, Policía Judicial y medidas correctivas, Antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años.
- Registro Único Tributario donde se puede determinar el régimen fiscal al que pertenece el proponente Actualizado.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- Copia del pago de planilla de seguridad social y parafiscales.
- Libreta militar si el representante legal es (Hombre).

INFORMACION ADICIONAL. Alguna información o aclaración que requiera puede solicitarla al correo electrónico aguaslacristalinaalmacen@gmail.com Teléfono móvil 3118494739.
Cordial saludo

MARIO ANDRES CABRERA SOLARTE
AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.
ALMACEN

Proyecto: MARIO ANDRES CABRERA ALMACEN	Revisó: DAMARIS CALDERON ANDRADE SUBGERENTE OPERATIVO	Aprobó HECTOR JULIO RUIZ ZAMBRANO GERENTE

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.

CERTIFICA:

En la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Aguas la Cristalina S.A E.S.P del municipio de Villagarzón se requiere celebrar un contrato de ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE AGUA DE LA FUENTE ABASTECEDORA DEL ACUEDUCTO URBANO, CON DESTINO A LA ELABORACIÓN DEL MAPA DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, CONFORME A LA RESOLUCIÓN 4716 DE 2010, PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, PUTUMAYO***

Lo anterior, de conformidad con las disposiciones de la Ley 142 de 1994, la Empresa Aguas la Cristalina S.A. E.S.P., es la empresa prestadora de Los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en todo el casco urbano del Municipio del Villagarzón Putumayo.

Para garantizar la calidad de agua suministrada a la población de Villagarzón y dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 2115 del 2007, y los requerimientos exigidos por la Secretaria de Salud Departamental y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se hace necesario realizar los análisis fisicoquímicos y microbiológicos, del agua para consumo humano, con las frecuencias y las condiciones establecidas en el marco normativo de acuerdo a la población atendida.

Lo anterior, debido a que en la Empresa no existe personal para realizar estas labores.

La presente certificación se expide en Villagarzón (Putumayo), a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2025.

HECTOR JULIO RUIZ ZAMBRANO
Gerente Aguas la Cristalina S.A. E.S.P.

Proyecto: Damark Calderón A Subgerente Operativo.	Revisó: Luisa Fernanda Pardo F. Asesora Jurídica	Aprobó: Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA:	OCTUBRE 17 DE 2025

Señora:
JHEINNY JHARLEDY ZENON CARVAJAL
Jefe de Presupuesto

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito solicitar a usted expedición del certificado de disponibilidad presupuestal de

IMPUTACION PRESUPUESTAL			
2	*GASTOS*		
2.4	*GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL*		
2.4.5	*GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION*		
2.4.5.01.02	*PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y*		
2.4.5.02.08	*SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRC*		
2.4.5.02.08.01	*SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRC*	$	1.576.528,66
	Total	$	1.576.528,66

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE AGUA DE LA FUENTE ABASTECEDORA DEL ACUEDUCTO URBANO, CON DESTINO A LA ELABORACIÓN DEL MAPA DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, CONFORME A LA RESOLUCIÓN 4716 DE 2010, PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, PUTUMAYO.

VALOR: $ 1.576.528,66
VALOR EN LETRAS: UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.576.528.66) MDA/CTE

Atentamente,

JHOYSNER DAMARK CALDERON ANDRADE
Sub Gerente Operativo de Acueducto, Alcantarillado y Aseo

REPUBLICA DE COLOMBIA
AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.
NIT.:900324202-7
NIT: 900324202-7

MOVIMIENTO - **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

NUMERO: **2025000850** FECHA: 17/oct./2025

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE LA PRESENTE VIGENCIA (2025) EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE GARANTIZA LA APROPIACION SUFICIENTE PARA ATENDER EL SIGUIENTE GASTO, A NOMBRE DE:

AGUALIMSU S.A.S C.C. - NIT: **813001240-5** CÓD **09312**

CONCEPTO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA TOMA DE MUESTRA Y ANALISIS DE AGUA DE LA FUENTE ABASTECEDORA DEL ACUEDCUTO URBANO, CON DESTINO A LA ELABORACION DEL MAPA DE RIESGO DE LA CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, CONFORME A LA RESOLUCION 4716 DE 2010, PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS LA CRISTALINA S.A.S.E.P, MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO.

OBSERVACION:

Nº DOCUMENTO: SOLICITUD CDP-850

UNIDAD FUNCIONAL: ADMINISTRACIÓN CENTRAL -

VIGENCIA: Vigencia Actual SITUACION DE FONDOS: Con Situación de Fondos

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	FUENTE	SC	PRG	PROD	CPC	VALOR
2	GASTOS						
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL						
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN						
2.4.5.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS						
2.4.5.02.08	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SER\						
2.4.5.02.08.01	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SER\	1.2.1.0.00				83990	1.576.528,66
					TOTAL $:		**1.576.528,66**

OBJETO DE GASTO	FUENTE DE RECURSOS	SCTRIAL	BPIN	VALOR
2.4.5.02.08.01	Recursos de libre destinacion	0		1.576.528,66

JHEINNY JHARLEDY ZENON CARVAJA
JEFE DE PRESUPUESTO

NUESTRO SERVICIO A SU SERVICIO.....

ESTUDIO PREVIO		
Datos del área Gestora.	**Dependencia solicitante:**	SUBGERENCIA OPERATIVA
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	DAMARK CALDERÓN ANDRADE
	Fecha:	17/10/2025

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Villagarzón Putumayo, Empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P, requiere que se adelante la contratación de ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE AGUA DE LA FUENTE ABASTECEDORA DEL ACUEDUCTO URBANO, CON DESTINO A LA ELABORACIÓN DEL MAPA DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, CONFORME A LA RESOLUCIÓN 4716 DE 2010, PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, PUTUMAYO."***, esto con el fin de dar cumplimiento al objeto social de la empresa y de esta manera garantizar el cumplimiento de sus fines misionales.

Con el presente documento se busca adelantar las diligencias previas correspondientes y necesarias para verificar la existencia de la necesidad de celebrar un contrato cuyo objeto es: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE AGUA DE LA FUENTE ABASTECEDORA DEL ACUEDUCTO URBANO, CON DESTINO A LA ELABORACIÓN DEL MAPA DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, CONFORME A LA RESOLUCIÓN 4716 DE 2010, PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN,".***

Que en virtud a lo ordenado en la ley 142 de 1994 régimen de servicios públicos domiciliarios, la contratación en las Empresas de Servicios Públicos se regirá por el derecho privado.

Que los estatutos de la Empresa de Servicios Públicos Aguas La Cristalina S.A E.S.P, facultan a la junta directiva para adoptar el manual de contratación señalando los criterios, procedimientos y facultades a los cuales debe sujetarse la Empresa en materia contractual.

Que se hace necesaria la implementación de este manual en el cual se definan las facultades y las cuantías para contratar, requerimiento por tanto la expedición e implementación de un manual que dinamice, agilice y haga efectivas las relaciones contractuales de acuerdo con las estrategias y directrices trazadas por Administración de la Empresa.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la

vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que De conformidad con las disposiciones de la Ley 142 de 1994, la Empresa Aguas la Cristalina S.A ES. P., es la empresa prestadora de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en todo el casco urbano del Municipio del Villagarzón Putumayo.

La Empresa de Servicios Públicos Aguas La Cristalina S.A. E.S.P., en cumplimiento de su misión institucional, tiene la responsabilidad de garantizar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo.

Como entidad prestadora del servicio de acueducto, la Empresa debe asegurar que el agua suministrada a sus usuarios sea apta para el consumo humano, cumpliendo con los estándares de calidad física, química y microbiológica exigidos por la normatividad vigente, especialmente por el Decreto 1575 de 2007, la Resolución 2115 de 2007 y la Resolución 4716 de 2010, disposiciones que regulan la vigilancia y control de la calidad del agua para consumo humano y la elaboración de los Mapas de Riesgo de la Calidad del Agua.

De acuerdo con lo establecido en dichas normas, la Secretaría de Salud Departamental del Putumayo requiere a las personas prestadoras del servicio público de acueducto —entre ellas, Aguas La Cristalina S.A. E.S.P.— el cumplimiento de los lineamientos sobre la vigilancia sanitaria de la calidad del agua, debiendo realizar los análisis de laboratorio exigidos sobre muestras tomadas tanto en la fuente de abastecimiento como en la red de distribución.

Estos análisis deben efectuarse por un laboratorio acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) o autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, tal como lo dispone el artículo 1, numeral 5, de la Resolución 4716 de 2010, que señala que el costo del análisis debe ser asumido por la persona prestadora del servicio.

El artículo 15 del Decreto 1575 de 2007 establece además que la autoridad sanitaria, en coordinación con la persona prestadora del servicio, deberá elaborar, revisar y actualizar anualmente el Mapa de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano, identificando los factores de riesgo físicos, químicos y microbiológicos que puedan afectar la salud de la población.

En atención a este marco normativo y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones legales en materia de vigilancia sanitaria, la Empresa de Servicios Públicos Aguas La Cristalina S.A. E.S.P. requiere contratar los servicios de un laboratorio especializado y debidamente acreditado por el IDEAM, que realice las actividades de toma de muestras y análisis de agua de la fuente abastecedora del acueducto urbano, con destino a la elaboración del Mapa de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano.

Por lo anterior, se establece la siguiente necesidad contractual:

Objeto del contrato: Prestación de servicios profesionales para la toma de muestras y análisis de agua de la fuente abastecedora del acueducto urbano, con destino a la elaboración del Mapa de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano, conforme a la Resolución 4716 de 2010, para la Empresa de Servicios Públicos Aguas La Cristalina S.A. E.S.P., municipio de Villagarzón, Putumayo.

La ejecución de este contrato permitirá cumplir con las disposiciones establecidas por la autoridad sanitaria y garantizar que el agua suministrada a la comunidad cumpla con los parámetros exigidos de potabilidad, contribuyendo al cuidado de la salud pública y al cumplimiento de los fines sociales del Estado.

La Corte Constitucional ha reiterado que los servicios públicos constituyen un medio esencial mediante el cual el Estado cumple sus fines de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos fundamentales. Asimismo, los artículos 79, 80 y 365 de la Constitución Política de Colombia establecen que el Estado debe asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos, proteger los recursos naturales y velar por la salud y bienestar de la población.

En consecuencia, la Empresa de Servicios Públicos Aguas La Cristalina S.A. E.S.P., como responsable de la gestión integral del acueducto en Villagarzón, requiere contratar los servicios técnicos y profesionales necesarios para el análisis y control de la calidad del agua, garantizando así el cumplimiento de la normatividad vigente y la prestación eficiente, continua y segura del servicio público a su cargo..

En consecuencia es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y Contrato de Prestación de Servicios respectivo, por ello, la Empresa de Servicios Públicos Aguas la Cristalina SA E.S.P, requiere iniciar un proceso contractual a fin, cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE AGUA DE LA FUENTE ABASTECEDORA DEL ACUEDUCTO URBANO, CON DESTINO A LA ELABORACIÓN DEL MAPA DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, CONFORME A LA RESOLUCIÓN 4716 DE 2010, PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN,"***

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto del contrato a celebrar es "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE AGUA DE LA FUENTE ABASTECEDORA DEL ACUEDUCTO URBANO, CON DESTINO A LA ELABORACIÓN DEL MAPA DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, CONFORME A LA RESOLUCIÓN 4716 DE 2010, PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN,"***, de acuerdo a las especificaciones técnicas y las condiciones del contrato.

2.1 TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de servicios.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.
3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES:

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista, conservando su autonomía, deberá cumplir las siguientes especificaciones:

ITEM	PARAMETRO	TÉCNICA ANALÍTICA	METODO	CANTIDAD
1	pH	Unidades pH	SM 4500 H+, B	1
2	Turbidez	NTU	SM 2130 B	1
3	Alcalinidad	mg CaCO3/L	SM 2320 B	1
4	Calcio	mg/L	SM 3500-Ca B	1
5	Cloruros	mg Cl-/L	SM 4500 Cl- B	1
6	Dureza total	mg CaCO3/L	SM 2340 C	1
7	Magnesio	mg/ L Mg	SM 2340 C	1
8	Fluoruros	mg LF	SM 4500 F-D	1
9	Fosfatos	mg PO4/L	SM 4500 P- E	1
10	Hierro total	mg/ L Fe+3	SM 3500 Fe - B	1
11	Nitritos	mg NO2/L	SM 4500 NO2 - B	1
12	Coliformes totales (NMP)	UFC / 100 mL	SM 9221 B	1
13	Escherichia coli	UFC / 100 mL	SM 9221 F	1
14	Nitratos	NO3-N/L	SM 4500M NO3 D	1
15	Arsenico	mg/L As	SM 3030 K, AM 3114 C	1
16	Cadmio	mg/L	EPA 3015 A, SM 3120 B	1
17	Cobre	mg/L	EPA 3015 A, SM 3120 B	1
18	Cromo	mg/L Cr	EPA 3015 A, SM 3120 B	1
19	Mercurio		EPA 3015 A, SM 3112 B	1
20	Niquel	mg/L Ni	EPA 3015 A, SM 3120 B	1
21	Plomo	mg/L Pb	EPA 3015 A, SM 3120 B	1
22	Selenio	mg/L Se	EPA 3030 K, SM 3114 C	1

23	Bario	mg/L Ba	SM 3030 B, AM 3120 B	1
24	COT	mg/L	NOCOLOR TOC 30 REF.985075. MACHEREY-NAGEL	1
25	MONITOREO Y TRANSPORTE			1

3.2.1 ALCANCE:

Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2115 del 2007, y los requerimientos exigidos por la Secretaria de Salud Departamental y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se hace necesario realizar los análisis fisicoquímicos y microbiológicos, del agua para consumo humano, con las frecuencias y las condiciones establecidas en el marco normativo de acuerdo a la población atendida.

3.3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO.

De acuerdo a los requerimientos establecidos dentro del objeto del contrato, se procedió a realizar el respectivo presupuesto para la contratación, tomando como referente cotizaciones suministrada por los interesados en el proceso contractual y el estudio del mercado.

ESTUDIO DE MERCADO:

Fueron allegadas a la Empresa de Servicios Públicos Aguas la Cristalina SA E.S.P, el día 24/09/2025 fue presentada por la empresa denominada AGUALIMSU SAS, representada legalmente por MARIA GICELA RAMIREZ MANRIQUE, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 36.166.856 de Neiva,

Teniendo en cuenta la cotización allegada, y la necesidad de análisis a contratar se establece el presupuesto del presente proceso:

Es importante mencionar que en la respectiva etapa de revisión de ofertas económicas del contrato de prestación de servicios que se proyecta, es para determinar el menor precio ofertado, por ello, se tendrá en cuenta la sumatoria de cada uno de los costos unitarios por cada ítem o servicio descrito, teniendo en cuenta que la solitud de cotización por parte de la entidad fue de manera unitaria para establecer el valor estimado del proceso que se pretende contratar, para así poder establecer con cuanto presupuesto se cumple para brindar la adecuada prestación de servicio de la toma de muestras.

En ese orden de ideas, me permito relacionar una vez se obtuvo la cotización por el valor unitario, las cantidades a solicitar y por ende el valor estimado para el futuro contrato:

ITEM	PARAMETRO	TÉCNICA ANALÍTICA	METODO	CANTIDAD	VALOR UNT	VALOR / T
1	pH	Unidades pH	SM 4500 H+, B	1	$ 8.025	$ 8.025,00
2	Turbidez	NTU	SM 2130 B	1	$ 9.181	$ 9.181,00
3	Alcalinidad	mg CaCO3/L	SM 2320 B	1	$ 11.770	$ 11.770,00
4	Calcio	mg/L	SM 3500-Ca B	1	$ 9.416	$ 9.416,00
5	Cloruros	mg Cl-/L	SM 4500 Cl- B	1	$ 10.475	$ 10.475,00
6	Dureza total	mg CaCO3/L	SM 2340 C	1	$ 9.063	$ 9.063,00
7	Magnesio	mg/ L Mg	SM 2340 C	1	$ 21.293	$ 21.293,00
8	Fluoruros	mg LF	SM 4500 F-D	1	$ 18.832	$ 18.832,00
9	Fosfatos	mg PO4/L	SM 4500 P- E	1	$ 14.124	$ 14.124,00
10	Hierro total	mg/ L Fe+3	SM 3500 Fe - B	1	$ 17.362	$ 17.362,00
11	Nitritos	mg NO2/L	SM 4500 NO2 - B	1	$ 12.947	$ 12.947,00
12	Coliformes totales (NMP)	UFC / 100 mL	SM 9221 B	1	$ 23.000	$ 23.000,00
13	Escherichia coli	UFC / 100 mL	SM 9221 F	1	$ 21.079	$ 21.079,00
14	Nitratos	NO3-N/L	SM 4500M NO3 D	1	$ 24.757	$ 24.757,00
15	Arsenico	mg/L As	SM 3030 K, AM 3114 C	1	$ 18.832	$ 18.832,00
16	Cadmio	mg/L	EPA 3015 A, SM 3120 B	1	$ 18.832	$ 18.832,00
17	Cobre	mg/L	EPA 3015 A, SM 3120 B	1	$ 18.832	$ 18.832,00
18	Cromo	mg/L Cr	EPA 3015 A, SM 3120 B	1	$ 18.832	$ 18.832,00

Proyecto: Damark Calderón A. Subgerente Operativo	Revisó: Luisa Fernanda Pardo F. Asesora Jurídica	Aprobó: Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente

19	Mercurio		EPA 3015 A, SM 3112 B	1	$ 18.832	$ 18.832,00
20	Niquel	mg/L Ni	EPA 3015 A, SM 3120 B	1	$ 43.549	$ 43.549,00
21	Plomo	mg/L Pb	EPA 3015 A, SM 3120 B	1	$ 37.450	$ 37.450,00
22	Selenio	mg/L Se	EPA 3030 K, SM 3114 C	1	$ 43.549	$ 43.549,00
23	Bario	mg/L Ba	SM 3030 B, AM 3120 B	1	$ 24.782	$ 24.782,00
24	COT	mg/L	NOCOLOR TOC 30 REF.985075. MACHEREY-NAGEL	1	$ 150.000	$ 150.000,00
25	MONITOREO Y TRANSPORTE			1	$ 720.000	$ 720.000,00
SUBTOTAL						$ 1.324.814,00
IVA						$ 251.714,66
TOTAL A CONTRATAR						**$ 1.576.528,66**

Lo anterior, siendo esta la información usada para estimar el presupuesto de este proceso. Con base en lo ello, se estableció un presupuesto de **UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.57.528.66) MDA/CTE.**

Los precios presentados deben incluir todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el proponente que salga favorecido con el contrato, para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo Todos los valores fueron calculados en pesos colombianos. Este presupuesto incluye IVA únicamente respecto de los bienes que así lo exija la ley, Así como los demás impuestos y costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato.

La empresa Aguas La Cristalina S.A. E.S.P., solo pagará los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda.

3.3.1 ANALISIS DEL SECTOR

3.3.1.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El departamento del Putumayo está en la región Amazónica, en zona selvática con bastante afluencia de ríos y quebradas de acuerdo a su posición geográfica de Piedemonte Andino amazónico. Ante el cambio climático se ha venido presentando fuertes lluvias, lo que ha ocasionado sin número de estragos en el territorio.

3.3.1.2 FACTOR ECONÓMICO

El factor que influye en el poder de compra y adquisición de los bienes, es el del precio más favorable para la empresa, una vez entregadas las solicitudes de presentación de cotización de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, se estudia el menor precio y la disponibilidad de los elementos por parte del contratista, siempre y cuando este cumpla con las especificaciones técnicas y los requisitos mínimos exigidos para contratar con la entidad.

3.3.1.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Como parte del análisis de la demanda, se realizó una revisión de la contratación con el objeto de conocer y recopilar las condiciones en las cuales se ha prestado servicios de procesos similares al presente proceso por la Empresa, para ello se consultó en la base de datos de contratación del archivo empresarial.

3.3.1.4.1. HISTÓRICO DE LA ENTIDAD:

A continuación, se describe la experiencia adquirida por la Empresa de Servicios Públicos Aguas la Cristalina S.A. E.S.P. del Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo, de procesos similares al presente objeto como se expresa a continuación:

PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO	DURACIÓN CONTRATO	FORMA DE PAGO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 020 DEL 21 DE ENERO DEL 2022	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ANALISIS DE LABORATORIO DE AGUA POTABLE, SEGÚN LA RESOLUCION 2115 DE 2007, PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS LA CRITALINA S.A E.S.P. DE DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	TRECE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS ($13.385.120) MDA/CTE	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE	Para todos los efectos a que haya lugar el valor total del presente contrato asciende a la suma de **TRECE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS ($13.385.120) MDA/CTE,** que la Empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A.E.S.P. de Villagarzón cancelará a EL CONTRATISTA de la

PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO	DURACIÓN CONTRATO	FORMA DE PAGO
	PUTUMAYO.	MDA/CTE		de Villagarzón cancelará a EL CONTRATISTA de la siguientes manera: El valor facturado se cancelara de manera mensual en proporción a las muestras realmente obtenidas, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1.** Cuenta de cobro y/o factura., la cual deberá ser radicada dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, el pago se realizará dentro de los 10 días siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro **2.** Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato. **3.** Presentación de la planilla debidamente firmada de la prestación del servicio. **4.** Presentación de planilla de pago de las obligaciones parafiscales y de seguridad social

Fuente: (Archivo Empresarial)

En relación a las adquisiciones de contratos expuestos anteriormente realizadas por la empresa en años anteriores se analiza lo siguiente:

La modalidad de selección se ha dado de contratación directa.

3.3.1.4 ANÁLISIS DE LA OFERTA El proceso de contrato de prestación de servicios que se pretende llevar a cabo, está dirigido a una empresa constituida o persona natural, cuyo objeto relacione la prestación de

servicio la cual se encarga de prestar dichos servicios requeridos por la entidad para el cumplimiento de los fines de la contratación.

4. VALOR TOTAL DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta las variables analizadas, es viable establecer un presupuesto oficial para este proceso de contratación en la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.57.528.66) MDA/CTE.**, IVA INCLUIDO Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY. Respaldado por el CDP CDP Número 2025000850 de 17 de octubre de 2025

5. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato resultante en la modalidad de contratación, el cual asciende a la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.57.528.66) MDA/CTE.**

El valor facturado se cancelara de manera mensual en proporción a las muestras realmente obtenidas, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:
a). Cuenta de Cobro y/o factura.
b). Resultados del laboratorio certificado.
c). Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato.
d). Pago de aportes parafiscales y Seguridad Social.

Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El oferente se obliga a ejecutar este contrato en un plazo de **HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2025**. El plazo se computará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, expedición del Registro Presupuestal y Suscripción del acta de inicio por el contratista y el representante legal de la empresa.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

La prestación del servicio objeto del contrato, es: En el Municipio de Villagarzón Putumayo.

8. REQUISITOS DE VERIFICACION PARA ADELANTAR CONTRATACIÓN

El proponente invitado en la presente convocatoria y dado que se realizará mediante un Contrato de Prestación de servicios deberá acreditar los requisitos de verificación que se describen a continuación:

DOCUMENTOS A APORTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA.

- Carta de presentación de la propuesta. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la propuesta. La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el anexo 1 formato establecido por la Empresa.
- Propuesta técnica y económica
- Formato único de Hoja de vida diligenciado del Representante Legal.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, donde
- Conste la actividad comercial directamente relacionada con el objeto contractual. Copia cámara de comercio actualizada no mayor a 30 días.
- Resolución de autorización de laboratorio para realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos de agua para consumo humano expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Antecedentes Disciplinarios, de Procuraduría, Contraloría, Policía Judicial y Medidas Correctivas, delitos sexuales contra menores de 18 años.
- Registro Único Tributario donde se puede determinar el régimen fiscal al que pertenece el proponente.
- Libreta Militar si el representante legal es hombre (menor a 50 años)

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para dar cumplimiento al objeto del contrato el contratista se compromete a:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar la toma de muestras de agua de la fuente abastecedora del acueducto urbano, con destino a la elaboración del mapa de riesgo de la calidad del agua para consumo humano, conforme a la resolución 4716 de 2010 emitida por el Ministerio De Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. En el casco urbano del municipio de Villagarzón.
2. Durante el plazo de ejecución del contrato deberá tener vigente la resolución de autorización del laboratorio para realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos de agua para consumo humano expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social
3. Preservar la cadena de custodia de las muestras enviadas al laboratorio para su análisis.
4. Entregar los resultados de las muestras tomadas.
5. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del Contrato de Prestación de Servicios.

6. Reportar oportunamente al supervisor las novedades que considere pertinentes relacionadas con el objeto del contrato de Prestación de Servicios.
7. Ejecutar el servicio y actividades descritas en el presente contrato, dentro del término estipulado. **8.** Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
9. Entregar los bienes o servicios contratados de manera eficaz y oportuna. Así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato de Prestación de Servicios y/o la Gerencia.
10. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato de Prestación de Servicios.
11. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
12. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de Prestación de Servicios celebrada.
13. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a Decreto 1703 de 2002 ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1562 del 2012 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor.
14. Informar oportunamente por escrito a la Empresa, directamente O a través del SUPERVISOR, de los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios.
15. Cumplir con el objeto del contrato de Prestación de Servicios con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el contratista, por una parte. y entre la ENTIDAD y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista por la otra.
16. Hacer buen uso de los elementos y equipos que le sean asignados para el desarrollo del presente contrato de Prestación de Servicios, así como de la información y hacer entrega oportuna de los mismos al supervisor del contrato, al momento de la terminación.
17. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando las dilataciones e inconvenientes que pudieran presentarse.

OBLIGACIONES GENERALES:

- Ha cumplir con lo descrito en el objeto del contrato.
- Los gastos, que se causen con ocasión de la legalización del Contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.
- Acatar las órdenes e instrucciones del Supervisor del Contrato.
- Cumplir con las especificaciones requeridas.

Proyecto: Damark Calderón A. Subgerente Operativo.	Revisó: Luisa Fernanda Pardo Asesora Jurídica	Aprobó: Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente

- Reportar oportunamente las novedades que considere pertinentes relacionadas con el objeto del contrato al interventor y/o supervisor encargado del mismo.

- Responder por los impuestos que cause la legalización del Contrato.

- Las demás inherentes al objeto del Contrato.

- Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a Decreto 1703 de 2002 ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1562 del 2012 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor.

10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Serán a cargo de la Empresa las siguientes obligaciones:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA, la información que éste requiera de forma verbal o escrita para la ejecución del contrato.

2. Cancelar en los términos de tiempo pactados los pagos estipulados en este contrato.

3. Ejercer la vigilancia de la ejecución contractual a través del supervisor o de funcionario en que se delegue esta actividad.

4. Las demás que sean inherentes y que se deriven de la ejecución de este contrato.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Los contratos que celebre AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de la Administración pública, sin embargo, debe observar los principios generales que rigen la contratación como son los de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, entre otros, por lo cual puede justificar y adelantar la contratación apoyada en el artículo 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, siéndole aplicable las reglas del derecho privado.

El Artículo Cuarto de los Estatutos de la Empresa establece que AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P en cumplimiento del desarrollo de su objeto social podrá contratar con entidades públicas, mixtas o privadas (con personas jurídicas o naturales): obras de infraestructura, consultoría, suministros, servicios y alquiler de maquinaria y equipo.

De igual forma el Artículo 10 de los Estatutos reza que podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación directa con su objeto social.

Finalmente, con fundamento en el Manual de Contratación de la Empresa la modalidad de selección para el presente proceso será solicitud privada de ofertas y se sujetará a lo establecido en el manual de contratación de la entidad y demás normas del derecho privado.

El Gerente cuenta con atribuciones para realizar los actos y celebrar contratos relativos al desarrollo del objeto social sin más limitaciones que las establecidas en los Estatutos y la Ley, lo anterior según lo dispone el Artículo Cuadragésimo Cuarto de los Estatutos de la Empresa.

12.TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

TIPIFICACION	DESCRIPCION	PROBABILIDAD	IMPACTO	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	ASIGNACION
Acciones legales	Que se emitan disposiciones que aumenten la carga tributaria a Cargo del Contratista.	Remota	Bajo	100%	CONTRATISTA
Jurídico	No firma del Contrato	Remota	Bajo	100%	CONTRATISTA
Jurídico	No presentación de la póliza solicitada dentro del término determinado para ello.	Probable	Medio	100%	N/A
Actos de parte	Diferencias importantes en el esfuerzo estimado por ambas partes para la ejecución de las tareas en que se enmarca el contrato.	Probable	Bajo	100%	CONTRATISTA
Socio-políticos	Orden público, tales como huelgas o manifestaciones o, por taponamiento o bloqueo de las vías que de	Ocasional	Bajo	100%	CONTRATISTA

Proyecto: Damark Calderón A. Subgerente Operativo	Revisó: Luisa Fernanda Pardo Asesora Jurídica	Aprobó: Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente

	presentarse impidan el cumplimiento del contrato.				
Actos de parte	Cambios al alcance de las especificaciones de requerimientos aprobados.	Probable	Bajo	100%	AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P
Financieros	Riesgo económico en el presente o a futuro determinado por factores variables económicos, políticos y sociales, que de presentarse afecta el Equilibrio.	Probable	Medio	100%	CONTRATISTA
Cambiarios	Incertidumbre que se Presenta en los resultados financieros debido a movimientos y volatilidades de nuestra moneda frente a la tasa representativa del mercado.	Probable	Medio	100%	AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P

13. EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Proyecto: Damaris Calderón A Subgerente Operativa	Revisó: Luisa Fernanda Pardo F. Asesora Jurídica	Aprobó: Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Empresa de Servicios Públicos Aguas la Cristalina SA ESP, una Garantía de Cumplimiento que ampare:

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento del contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios derivados de (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio contratado, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Calidad del servicio: Por el diez 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

14. SUPERVISIÓN: La vigilancia y supervisión del CONTRATO que llegare a celebrarse estará a cargo de la Subgerencia Operativa de acueducto, Alcantarillado y aseo de la Empresa; quienes podrán contar con el apoyo del personal y los contratistas de su área, quienes velarán por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del CONTRATO le sean propias, entre otras:

a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad en la invitación.
b) Certificar que la ejecución del CONTRATO se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.
c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
d) Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por contratista siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
e) Informar sobre el desarrollo del CONTRATO.
f) Conceptuar y manifestar a la entidad contratante sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del CONTRATO.
g) Proyectar oportunamente el acta de liquidación del CONTRATO.
h) Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del CONTRATO e informar a Gerencia para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del CONTRATO.

A los supervisores designados les asiste la obligatoriedad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la respectiva cláusula de SUPERVISIÓN del CONTRATO, al igual que estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Proyecto: Damark Calderón A. Subgerente Operativo	Revisó: Luisa Fernanda Pardo Asesora Jurídica	Aprobó: Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente

15. INDEMNIDAD

El Contratista contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al Contratante, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

El contratista mantendrá indemne a la Empresa de Servicios Públicos Aguas la Cristalina S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción de la entidad contratante.

16. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Si se suscribe el contrato, el contratista se obligará a legalizarlo y al pago del impuesto legal correspondientes.

El Análisis correspondiente fue adelantado por la Entidad conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que se adjunta al presente estudio.

Atentamente,

DAMARK CALDERON ANDRADE
Sub Gerente Operativo
Aguas La Cristalina S.A. E.S.P.

Proyecto: Damark Calderón A Subgerente Operativo	Revisó: Luisa Fernanda Pardo Asesora Jurídica	Aprobó: Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente

Villagarzón, 20 de octubre de 2025

Dra.
MARIA GICELA TADEA TERESA CAYETANA RAMIREZ MANRIQUE
AGUALIMSU SAS
Calle 13 No. 6-10 El Centro

Asunto: **INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA.**

La empresa Aguas La Cristalina S.A. E.S.P., está interesada en la siguiente contratación de ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE AGUA DE LA FUENTE ABASTECEDORA DEL ACUEDUCTO URBANO, CON DESTINO A LA ELABORACIÓN DEL MAPA DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, CONFORME A LA RESOLUCIÓN 4716 DE 2010, PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN***

DOCUMENTOS A APORTAR POR PARTE DE LA EMPRESA:

- Carta de presentación de la propuesta. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la propuesta. La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el anexo 1 formato establecido por la Empresa.
- Propuesta técnica y económica
- Formato único de Hoja de vida diligenciado del Representante Legal.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, donde
- Conste la actividad comercial directamente relacionada con el objeto contractual. Copia cámara de comercio actualizada no mayor a 30 días.
- Resolución de autorización de laboratorio para realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos de agua para consumo humano expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Antecedentes Disciplinarios, de Procuraduría, Contraloría, Policía Judicial y Medidas Correctivas, delitos sexuales contra menores de 18 años.
- Registro Único Tributario donde se puede determinar el régimen fiscal al que pertenece el proponente.
- Libreta Militar si el representante legal es hombre (menor a 50 años)

De estar interesada por favor allegar su propuesta de manera presencial en la sede principal de la Empresa ubicada en la kr 3 calle 4 Barrio los Diamantes Ubicada en Villagarzón Putumayo.

Desde	**Fecha**	**20/10/2025**	**Hasta**	**Fecha**	**20/10/2025**
	Hora	**8:00 a.m.**		**Hora**	**05:00 p.m.**

Atentamente,

HECTOR JULIO RUIZ ZAMBRANO
GERENTE

Proyecto: Damark Calderón A Subgerente Operativo	Revisó: Luisa Fernanda Pardo F Asesora Jurídica	Aprobó: Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUI 36.166.856

RAMIREZ MANRIQUE
APELLIDOS

MARIA GISELA TADEA
TERESA CATALINA
NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-SEP-1960
NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

05-SEP-1979 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1900100-50137551-F-0036166856-20060322 07714 06080A 02 178624681

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 282752388

PIB
09:29:20

Bogotá DC, 20 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA GICELA TADEA TERESA CAYETANA RAMIREZ MANRIQUE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 36166856:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 20 de octubre de 2025, a las 09:32:41, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	36166856
Código de Verificación	36166856251020093241

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

[redacted]

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/10/2025 09:31:54 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **36166856** y Nombre: **MARIA GICELA TADEA TERESA CAYETANA RAMIREZ MANRIQUE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **125174963** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 36166856 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/01/2025 10:35 AM

Codigo Verificación: **F8ACHTQWZR**

Válida hasta: **22/04/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 282754118

PIB
09:42:48

Bogotá DC, 20 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona AGUALIMSU S.A.S. identificado(a) con NIT número 8130012405:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 20 de octubre de 2025, a las 09:42:07, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8130012405
Código de Verificación	8130012405251020094207

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14970192384

(415)7707212489984(8020) 000001497019238 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 3 0 0 1 2 4 0	5	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
AGUALIMSU S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

41. Dirección principal
CL 13 6 10 BRR CENTRO

42. Correo electrónico agualimsultda@yahoo.es

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
4 1 0 0 1	3 1 8 7 1 6 4 0 1 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 9 1	1 9 9 6 0 9 1 7	7 1 2 0	1 9 9 6 0 9 1 7	8 6 1 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 14 42 48 52 55

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RAMIREZ MANRIQUE MARIA GICELA TADEA TERESA CAYETANA
985. Cargo Representante legal Certificado

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: **14970192384**

(415)7707212489984(8020) **000001497019238 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 3 0 0 1 2 4 0	5	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 1
72. Número	2 0 9 3	4 3
73. Fecha	1 9 9 6 0 9 1 6	2 0 1 0 0 9 0 2
74. Número de notaría	2	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 6 0 9 1 7	2 0 1 1 0 3 0 9
77. No. Matrícula mercantil	7 8 5 4 4	7 8 5 4 4
78. Departamento	4 1	4 1
79. Ciudad/Municipio	2 3	2 3
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 6 0 9 1 7	
81. Hasta	2 0 0 6 0 9 1 6	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

1

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
		2 0 1 0 0 9 0 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 6 1 6 6 8 5 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RAMIREZ	MANRIQUE	MARIA	GICELA TADEA TERESA CAYETANA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 8 0 3 2 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 7 5 3 2 2 6 6 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LARA	RAMIRZ	OLIVERIO	NICOLAS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: **14970192384**

(415)7707212489984(8020) 000001497019238 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 3 0 0 1 2 4 0	5	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 6 1 6 6 8 5 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RAMIREZ	MANRIQUE	MARIA GICELA	TADEA TERESA CAYETANA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		1 9 9 6 0 9 1 7	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 2 6 2 5 7 8 5 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MENDEZ	RAMIREZ	MARIA	GISELA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 1 0 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 7 5 3 2 2 6 6 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LARA	RAMIREZ	OLIVERIO	NICOLAS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 3 2 0	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 7 3 0 2 3 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CORTES	RAMIREZ	LUIS	MIGUEL FERNANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 1 0 1	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14970192384

(415)7707212489984(8020) **000001497019238 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 3 0 0 1 2 4 0	5	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 6 3 0 9 0 6 6		1 2 3 2 9 7 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CASTAÑEDA	NARANJO	MARIA	FERNANDA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 1 0 8 0 1

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/09/2025 - 09:51:49
Recibo No. S001833761, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 41xEJ2XeE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : AGUALIMSU S.A.S.
Nit : 813001240-5
Domicilio: Neiva, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 78544
Fecha de matrícula: 17 de septiembre de 1996
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 13 NO. 6-10
Barrio : EL CENTRO
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : agualimsultda@yahoo.es
Teléfono comercial 1 : 8716282
Teléfono comercial 2 : 3187164015
Teléfono comercial 3 : 3187164008

Dirección para notificación judicial : CALLE 13 NO. 6-10
Barrio : EL CENTRO
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : agualimsultda@yahoo.es

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2093 del 16 de septiembre de 1996 de la Notaria 2a. De Neiva de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de septiembre de 1996, con el No. 9551 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada AGUALIMSU LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 43 del 02 de septiembre de 2010 de la Junta Extraordinaria De Socios de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2011, con el No. 29056 del Libro IX, se inscribió TRASNFORMACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/09/2025 - 09:51:49
Recibo No. S001833761. Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 41xEJ2XeE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 16 de diciembre de 2031.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: El objeto social de la sociedad sera: 1) Principalmente la prestación de servicios de laboratorio de ingenieria ambiental, análisis físico químico y microbiológico de aguas, alimentos, suelos y en general todo lo relacionado con la protección del medio ambiente y el entorno ecológico. En desarrollo y ejecución del mismo podrá prestar toda clase de servicios del ramo. 2) Capacitación de personal en el ramo de manipulación de alimentos, técnicos ambientales entre otros; 3) servicio fumigacion. 4) Compra y venta de insumos relacionados en el control agroindustrial, ambienta y de suelos. 5) Producción y comercialización de insumos químicos para el control de contaminaciones de diferente índole. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ser asociada de sociedades comerciales ya sea como asociada fundadora o que luego de su constitución, ingrese a ellas por adquirir interés social en las mismas, comercializar los bienes y productos que adquiera a cualquier titulo, abrir establecimientos de comercio con tal fin; adquirir, enajenar, gravar, administrar, tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles y en especial hipotecar los bienes inmuebles que adquiera y dar en prenda los bienes muebles que sean de su propiedad; intervenir ante terceros, sean ellos personas naturales o jurídicas, y en especial ante entidades bancarias y crediticias como deudora de toda clase de operaciones de crédito, otorgando las garantías del caso cuando a ello hubiere lugar; dar y recibir dinero en mutuo, con interés o sin él, exigir u otorgar las garantías reales o personales que se requieran en cada caso; celebrar con establecimientos bancarios, financieros y aseguradoras, toda clase de operaciones y contratos relacionados con los negocios y bienes sociales que tengan como fin acrecer su patrimonio; girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores; administrar bienes de sus asociados o de terceros; celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, dentro de los límites y en las condiciones previstas por la ley y estos estatutos.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 50.000.000,00
No. Acciones	50.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 50.000.000,00
No. Acciones	50.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 50.000.000,00
No. Acciones	50.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/09/2025 - 09:51:49
Recibo No. S001833761, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 41xEJ2XeE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representacion legal: El representante legal de la sociedad es el gerente, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales, ocasionales o accidentales por el subgerente, con las mismas facultades de aquel. Los representantes legales tendrán la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades representante legal: En desarrollo de lo contemplado en los artículos 99 y 196 del código de comercio, son funciones y facultades del representante legal las propias de se cargo y en especial las siguientes: 1) representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, etc., 2) ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas, 3; ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad y el objeto social. En ejercicio de esta facultad podrá: Enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; transigir, comprometer, conciliar, desistir, renovar, recibir e interponer acciones y recursos en cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; comparecer en juicios en que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes, 4) constituir los apoderados judiciales extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegandoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza, 5) presentar a los accionista en forma periódica, un informe del desarrollo del objeto social acompañado de anexos financieros y comerciales, 6) presentar los informes y documentos de que trata el artículo 446 del código de comercio, 7) designar, promover y remover el personal de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro organo social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc ., Y hacer los despidos del caso, 8) convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones de cualquier caracter, 9) delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los limites señalados en estos estatutos, 10) cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa, 11) velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea de accionistas las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular, 12) todas las demás funciones no atribuidas por los accionistas u otro órgano social que tengan relación con la dirección, de la empresa social, y de todas las demas que le delegue la ley, la asamblea general.

LIMITACIONES A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Paragrafo. El representante legal tiene autorización para la celebración de cualquier acto o contrato que no supere los (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes a partir de ese monto requerirá autorización de la asamblea de accionistas.

NOMBRAMIENTOS

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/09/2025 - 09:51:49
Recibo No. S001833761, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 41xEJ2XeE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 43 del 02 de septiembre de 2010 de la Junta Extraordinaria De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2011 con el No. 29057 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MARIA GICELA TADEA TERESA CAYETANA RAMIREZ MANRIQUE	C.C. No. 36.166.856

Por Acta No. 44 del 20 de marzo de 2018 de la Asamblea General De Accionistas Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de abril de 2018 con el No. 50189 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	OLIVERIO NICOLAS LARA RAMIREZ	C.C. No. 1.075.322.668

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 317 del 18 de febrero de 2000 de la Notaria 2. De Neiva	14141 del 17 de marzo de 2000 del libro IX
*) E.P. No. 1511 del 29 de agosto de 2001 de la Notaria 2a De Neiva Neiva	16050 del 31 de agosto de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 738 del 29 de abril de 2004 de la Notaria Segunda Neiva	19133 del 05 de mayo de 2004 del libro IX
*) E.P. No. 1527 del 12 de septiembre de 2006 de la Notaria Segunda Neiva	21914 del 14 de septiembre de 2006 del libro IX
*) E.P. No. 2848 del 27 de diciembre de 2007 de la Notaria Segunda Neiva	23823 del 21 de enero de 2008 del libro IX
*) E.P. No. 421 del 10 de marzo de 2010 de la Notaria Segunda Neiva	27160 del 11 de marzo de 2010 del libro IX
*) Acta No. 43 del 02 de septiembre de 2010 de la Junta Extraordinaria De Socios	29056 del 09 de marzo de 2011 del libro IX
*) Acta No. 5 del 19 de marzo de 2014 de la Asamblea General De Accionistas	37981 del 24 de abril de 2014 del libro IX
*) Cert. del 30 de septiembre de 2015 de la Contador Publico	42881 del 15 de octubre de 2015 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/09/2025 - 09:51:49
Recibo No. S001833761, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 41xEJ2XeE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: Q8691
Actividad secundaria Código CIIU: M7120
Otras actividades Código CIIU: Q8610

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1.090.929.800,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : Q8691.

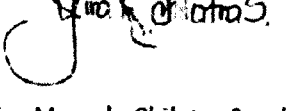
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Yira Marcela Chilatra Sanchez
Secretaria Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

	COTIZACIÓN DE SERVICIOS	Proceso: Gestion administrativa
		Codigo: GA-FR-22
		Version: 02
		Vigente desde: 26-04-2025

DATOS DEL CLIENTE

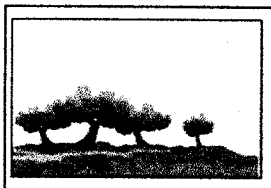
FECHA	2025/09/24	**N° COTIZACIÓN**	3990
EMPRESA	AGUAS LA CRISTALINA SA ESP	**NIT/C.C.**	900324202
SOLICITANTE	FABIAN GARCIA	**CARGO**	SUPERVISOR
DIRECCIÓN	BARRIOS LOS DIAMANTES	**TELÉFONO**	—
E-MAIL	—	**CIUDAD**	VILLAGARZON
PREPARÓ COTIZACIÓN	LEINER FABIAN ALVAREZ HERNANDEZ		

Le expreso un atento saludo y por medio de la presente me permito cotizarle los siguientes análisis : según resolucion 2115/07

TOMA DE MUESTRA DE: CRUDA

ANÁLISIS A REALIZAR	TÉCNICA ANALÍTICA	MÉTODO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
FISICOQUÍMICO					
PH	ELECTROMETRICO	SM 4500 H+ B	1	8.025	8.025
TURBIDEZ	NEFELOMETRICO	SM 2130 B	1	9.181	9.181
ALCALINIDAD TOTAL	VOLUMETRIA	SM 2320 B	1	11.770	11.770
CALCIO	TITULOMETRICA	SM 3500 Ca B	1	9.416	9.416
CLORUROS	ARGENTIOMETRICA	SM 4500 Cl- B	1	10.475	10.475
DUREZA TOTAL	VOLUMETRIA	SM 2340 C	1	9.063	9.063
MAGNESIO	TITULOMETRICA	SM 2340 C	1	21.293	21.293
FLUORUROS	ESPECTROFOTOMETRICO	SM 4500 F- D	1	18.832	18.832
FOSFATOS	ESPECTROFOTOMETRICO	SM 4500 P E	1	14.124	14.124
HIERRO	ESPECTROFOTOMETRICO	SM 3500 Fe B	1	17.362	17.362
NITRITOS	ESPECTROFOTOMETRICO	SM 4500 NO2- B	1	12.947	12.947
COLIFORMES TOTALES (NMP)	NÚMERO MÁS PROBABLE	SM 9221 B	1	23.000	23.000
E. COLI	SM 9221 F	TUBOS MULTIPLES	1	21.079	21.079
NITRATOS	ELECTROMETRIA	SM 4500M NO3 D	1	24.757	24.757
ARSENICO	ESPECTROSCOPIA DE EMISION ATOMICA	SM 3030 K, AM 3114 C modificado	1	18.832	18.832
CADMIO	ESPECTROSCOPIA DE EMISION	EPA 3015 A, SM 3120 B	1	18.832	18.832
COBRE	ESPECTROSCOPIA DE EMISION	EPA 3015 A, SM 3120 B	1	18.832	18.832
CROMO	ESPECTROSCOPIA DE EMISION	EPA 3015 A, SM 3120 B	1	18.832	18.832
MERCURIO	ESPECTROSCOPIA DE ABSORCION ATOMICA	EPA 3015 A, SM 3112 B modificado	1	18.832	18.832
NIQUEL	ESPECTROSCOPIA DE EMISION	EPA 3015 A, SM 3120 B	1	43.549	43.549
PLOMO	ESPECTROSCOPIA DE EMISION	EPA 3015 A, SM 3120 B	1	37.450	37.450
SELENIO	ESPECTROSCOPIA DE ABSORCION ATOMICA	SM 3030 K, SM 3114 C	1	43.549	43.549
BARIO DISUELTO	ESPECTROSCOPIA DE EMISION	SM 3030 B, SM 3120 B	1	24.782	24.782
CARBONO ORGANICO TOTAL	FOTOMETRIA	NANOCOLOR TOC 30 REF.985075. MACHEREY-NAGEL	1	150.000	150.000
				SUBTOTAL POR MUESTRA	604.814
				VALOR DE MONITOREO Y TRANSPORTE	720.000
OBSERVACIONES				**SUBTOTAL**	1.324.814
LOS VALORES DE MONITOREO Y TRANSPORTE ES POR CADA VEZ QUE SE TOME LA MUESTRA. EL VALOR DE MONITOREO				**IVA 19%**	251.715
DEPENDE DEL SITIO A DONDE SE REALICE EL MONITOREO SE GENERA COBRO EN FACTURACION POR APARTE.				**TOTAL**	1.576.529

* Parametro Subcontratado
* Parametro Acreditado

	**COTIZACIÓN DE SERVICIOS**	Proceso: Gestion administrativa Codigo: GA-FR-22 Version: 02 Vigente desde: 26-04-2025

CONDICIONES COMERCIALES

FORMA DE PAGO: 50% DE INICIAL 50% PARA ENTREGA DE RESULTADOS

Para tramites de pago por consignacion bancaria el cliente debera realizarla al Bancolombia cuenta corriente numero 45600137517 y enviar comprobante de pago al correo electronico agualimsultda@yahoo.es o al whatsapp 3187164015.
El pago en efectivo lo puede realizar en la oficina. en los horarios de atencion de L-V 7:30 am a 6:00 pm y sabados 7:30 am a 1.00 pm

Validez de la oferta por el año en curso.

El informe de resultados se entregará en:
- AGUAS POTABLES, TRATADAS, ENVASADAS, PISCINAS: 12 Días hábiles.
- AGUAS CRUDAS: 12 Días hábiles.
AGUAS RESIDUALES: 20 Días hábiles
- METALES: 20 Días hábiles ya que se realizan en el laboratorio de apoyo.
- MOHOS, LEVADURAS y SALMONELLA: 7 días habiles y para los demás análisis 3 dias.
- ANALISIS MICROBIOLOGICO EN AGUAS: 3 dias habiles.

Si el cliente acepta esta oferta, debe enviar a Agualimsu S.A.S una carta de aceptación, haciendo referencia al numero de la cotizacion o si lo prefiere, debe firmar una copia de ésta, expresando su aceptación.

La aceptación de la oferta implica que el cliente está de acuerdo con todas las condiciones aquí descritas, incluyendo que sus muestras se realicen por los métodos indicados. En caso de tener cualquier inconformidad la debe manifestar a Agualimsu para elaborar una nueva cotización, si es necesario.

El cliente puede interponer a Agualimsu S.A.S las quejas que considere necesarias y puede expresar su opinión sobre los servicios de Agualimsu S.A.S cuando lo considere conveniente. También puede solicitar la asesoría de Agualimsu S.A.S para aclarar sus inquietudes sobre el servicio a prestar.

El cliente se compromete a no ejercer presiones indebidas sobre el personal del laboratorio con la intención de modificar los resultados de su trabajo.

CONDICIONES TECNICAS

Agualimsu S.A.S facilitara el material para la toma de muestra (frascos plasticos, bolsas esteriles y frascos de vidrio).

Agualimsu S.A.S no es responsable de la obtención ni del transporte de las muestras cuando este servicio no es solicitado por el cliente.

La adecuación y permisos para accesibilidad a los puntos de muestreo corre por cuenta del cliente y debe realizarse antes de la ejecución del muestreo.

Agualimsu S.A.S mantendrá almacenada las muestras fisicoquimicas durante 8 dias contados a partir de la fecha de reporte de resultado para atender eventuales reclamaciones. Después de ese tiempo se desecha la muestra y si el cliente desea conservarla la debe solicitar al laboratorio antes de vencer dicho plazo. Para los parámetros en que el tiempo recomendado de análisis es menor de dos días, no se puede efectuar repetición de análisis.
Las muestras microbiologicas una vez analizadas seran desechadas 3 dias despues para evitar cualquier tipo de contaminacion.

GARANTIA

Aquellos resultados cuestionados por el cliente, serán realizados sin costo adicional. La contramuestra se realizará de la muestra que el cliente haya traído inicialmente y que se encuentra en condiciones de laboratorio. Si la contramuestra confirma los resultados originales, el cliente asumirá los costos asociados.

Agualimsu S.A.S garantiza la protección de la confidencialidad de la información y los derechos de propiedad que los clientes tienen sobre sus resultados. Si el cliente lo solicita, el representante legal puede firmar el acuerdo que así lo establece.

DECLARACION DE CONFORMIDAD

Cuando se solicite una declaración de conformidad, el laboratorio AGUALIMSU S.A.S, especificara la norma o legislación y la regla de decisión de conformidad para el ensayo. Se informa al cliente que se aplica la regla de decisión no binaria según los lineamientos de la guia ILAC-G8:09/2019, considerando una zona de seguridad igual a la incertidumbre expandia, en la cual el limite de aceptación es el mismo que el limite de tolerancia, de modo que se reportara la declaracion de conformidad como:

CUMPLE: Cuando el resultado de la medición mas/menos la zona de seguridad esta por debajo del límite o dentro del rango de aceptación.

NO CUMPLE: Cuando el resultado de la medición mas/menos la zona de seguridad está fuera del límite de aceptación.

Si el resultado de la medición más/menos la zona de seguridad (incertidumbre expandida) con una probabilidad de cobertura del 95% se superpone al límite (esta dentro y fuera del límite de aceptación), el laboratorio considerara que un resultado es CONFORME (CUMPLE) cuando el valor obtenido en el análisis mas la zona de seguridad, presenta una probabilidad de conformidad superior al 50% respecto al intervalo de tolerancia establecido. Por el contrario, se considerará NO CONFORME (NO CUMPLE) cuando dicha probabilidad de conformidad sea inferior al 50% con respecto al intervalo de tolerancia.

CAMBIOS EN LA COTIZACION O APROBACION

En caso que el cliente requiera una modificacion en la cotizacion o aprobacion, debera comunicarlo por escrito al correo electronico agualimsultda@yahoo.es o al whatsapp 3187164015, dicha modificacion sera evaluada por el laboratorio y se emitira una nueva cotizacion la cual requerira la aprobacion del cliente.

Cordialmente:

MARIA GISELA RAMÍREZ MANRIQUE

REPRESENTANTE LEGAL

ACEPTACIÓN DEL CLIENTE (Aquí firma el cliente si acepta)	
NOMBRE	
C.C.:	
FECHA:	

	AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS *Gesta A Gesta El Agua Se Agota y Ahorre*		VERSIÓN 01
			DEPENDENCIA GER-2025
CORRESPONDENCIA ENVIADA EXTERNA 432			Página 1 de 1

Villagarzón, 20 de octubre de 2025

Dra.
MARIA GICELA TADEA TERESA CAYETANA RAMIREZ MANRIQUE
AGUALIMSU SAS
Calle 13 No. 6-10 El Centro
Neiva Huila

Asunto: **COMUNICACIÓN RESULTADO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA PRESENTADA PARA CELEBRAR CONTRATO DE SUMINISTRO.**

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito comunicarle que una vez verificados los documentos necesarios para celebrar contrato de la referencia cuyo objeto es ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE AGUA DE LA FUENTE ABASTECEDORA DEL ACUEDUCTO URBANO, CON DESTINO A LA ELABORACIÓN DEL MAPA DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, CONFORME A LA RESOLUCIÓN 4716 DE 2010, PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN***

Por lo anterior, le solicito acercarse en las instalaciones de la Empresa Aguas La Cristalina S.A. E.S.P., con el fin de suscribir el respectivo contrato.

Hasta otra oportunidad

Atentamente,

DAMARK CALDERÓN ANDRADE
Gerente Aguas La Cristalina S.A. E.S.P.

Proyecto: Damark Calderón A Subgerente Operativo	Revisó: Luisa Fernanda Pardo F Asesora Jurídica	Aprobó: Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente

ACTA DE CIERRE

Modalidad de selección	**DIRECTA**						
Clase de contrato	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**						
Objeto del proceso	***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE AGUA DE LA FUENTE ABASTECEDORA DEL ACUEDUCTO URBANO, CON DESTINO A LA ELABORACIÓN DEL MAPA DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, CONFORME A LA RESOLUCIÓN 4716 DE 2010, PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN***						
F/invitación	**20/10/2025**		Invita		AGUAS LA CRISTALINA SUB GERENTE OPERATIVO		
Plazo y hora para presentación propuestas	Desde	**20/10/2025**		Hasta		**20/10/2025**	
	8:00	a.m.		Hasta	05:00	P.m.	
Clase de persona invitada	PJ x	Nivel de educación de la PN	Bachiller				
			Técnico				
			Técnico profesional				
			Tecnólogo				
			Profesional				
			Especialización				
Nombre o razón social del Oferente	**MARIA GICELA TADEA TERESA CAYETANA RAMIREZ MANRIQUE** CC. No. 36.166.856 de Neiva representante legal de **AGUALIMSU SAS** NIT 813.001.240-5						

En la Subgerencia Operativa siendo las cinco de la tarde (05:00 p.m.) del **20/10/2025** se procede a cerrar el plazo para presentar propuesta dentro del proceso de selección directa de la referencia.

La Subgerencia Operativa deja constancia, que dentro del plazo y hora límite establecido en la invitación que se le envió a la proponente, esta última, presentó propuesta por lo cual se procede a realizar un cotejo previo de los documentos exigidos por la entidad y los presentados con la propuesta.

En caso de que se le requiera a la proponente allegar documento de los arriba detallados, estos deberán ser entregados en Sub gerencia Operativo hasta antes de la fecha programada para realizar la verificación de la propuesta.

En constancia se suscribe la presente acta a los **20/10/2025** siendo las cinco y treinta de la tarde (05:30 p.m.).

HECTOR JULIO RUIZ ZAMBRANO
Gerente Aguas la Cristalina S.A. E.S.P.

Proyecto: Damark Calderón A Subgerente Operativo	Revisó: Luisa Fernanda Pardo R Asesora Jurídica	Aprobó: Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente

ACTA DE VERIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Siendo las 05:30 p.m. del 20/10/2025, en la Subgerencia Operativa se procede a verificar los documentos necesarios para celebrar un contrato de suministro así:

Objeto	***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE AGUA DE LA FUENTE ABASTECEDORA DEL ACUEDUCTO URBANO, CON DESTINO A LA ELABORACIÓN DEL MAPA DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, CONFORME A LA RESOLUCIÓN 4716 DE 2010, PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, PUTUMAYO"***							
Modalidad de selección	Directa	Causal	Contrato de Prestación de Servicios, Contratación Directa, Manual de Contratación, ley 142 de 1993 y demás normas concordantes.					
Tipo de contrato	Prestación de Servicios.							
Entidad o Persona Natural	**MARIA GICELA TADEA TERESA CAYETANA RAMIREZ MANRIQUE** CC. No. 36.166.856 de Neiva representante legal de **AGUALIMSU SAS** NIT 813.001.240-5	PJ	X	Pública		Privada	x	

DOCUMENTOS INTERNOS NECESARIOS:

Requisito verificado	C	NC	NA	Observaciones			
Concepto de viabilidad técnica			X				
Estudio previo	x			F/expedición	**17/10/2025**	Presenta	SUB OPE
Solicitud de CDP	x			F/solicitud		**17/10/2025**	
CDP	x			No.	2025000849	F/expedición	**17/10/2025**

DOCUMENTOS ENVIADOS POR EL PROPONENTE:

Requisito verificado	C	NC	NA	Observaciones
Carta de presentación de	X			De fecha 20/10/2025

Proyecto: Damark Calderón A Subgerente Operativo	Revisó: Luisa Fernanda Pardo E. Asesora Jurídica	Aprobó: Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente

la propuesta					
Formato Hoja de Vida	X			CC. No. 36.166.856 de Neiva	
Certificados de Experiencia			X		
Certificado de Existencia y Representación Legal	x			Expedido por la cámara de comercio del Huila.	
Fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal	X			CC. No. 36.166.856 de Neiva	
Registro Único Tributario	X			NIT No.	813001240-5
Certificado de Antecedentes Penales Vigente	X			Es Verificado por la entidad el día 20/10/2025 y no cuenta con sanciones ni inhabilidades	
Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Vigente	X			Es Verificado por la entidad el día 20/10/2025 y no cuenta con sanciones ni inhabilidades	
Verificación de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Vigente	X			Es Verificado por la entidad el día 20/10/2025 y no cuenta con sanciones ni inhabilidades	
Verificación de Antecedentes RNMC Vigente	X			Es Verificado por la entidad el día 20/10/2025 y no cuenta con sanciones ni inhabilidades	
Verificación de Antecedentes delitos sexuales contra menores de 18 años	X			Es Verificado por la entidad el día 20/10/2025 y no cuenta con sanciones ni inhabilidades	
Resolución de autorización de laboratorio para realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos de agua para consumo humano expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.	x			Resolución 1598 de 2025, expedida por El Ministerio De Salud Y Protección Social.	

Proyecto: Damark Calderón A Subgerente Operativo	Revisó: Luisa Fernanda Pardo F Asesora Jurídica	Aprobó: Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente

Personal mínimo requerido			X	

Observaciones:

El proponente cumple con los requisitos técnicos, jurídicos habilitantes, por lo anterior se recomienda a la gerente suscribir el contrato de ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE AGUA DE LA FUENTE ABASTECEDORA DEL ACUEDUCTO URBANO, CON DESTINO A LA ELABORACIÓN DEL MAPA DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, CONFORME A LA RESOLUCIÓN 4716 DE 2010, PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, PUTUMAYO"***

Una vez leída el acta se firma en señal de aprobación a los 20/10/2025

DAMARK CALDERÓN A
Sub Gerente Operativo de Alcantarillado, Acueducto y Aseo
Aguas La Cristalina S.A. E.S.P.

Proyecto: Damark Calderón A Subgerente Operativo	Revisó: Luisa Fernanda Pardo F Asesora Jurídica	Aprobó: Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente

CERTIFICADO DE IDONEIDAD PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA JURÍDICA

La Subgerencia Operativa, requiere contratar a una persona jurídica para desarrollar el siguiente objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE AGUA DE LA FUENTE ABASTECEDORA DEL ACUEDUCTO URBANO, CON DESTINO A LA ELABORACIÓN DEL MAPA DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, CONFORME A LA RESOLUCIÓN 4716 DE 2010, PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, PUTUMAYO

De acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo estipulado en el Manual de Contratación de la empresa de Servicios Públicos Aguas La Cristalina S.A. E.S.P., estos servicios se podrán contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En virtud de lo anterior, esta dependencia CERTIFICA, que analizada la hoja de vida de la **MARIA GICELA TADEA TERESA CAYETANA RAMIREZ MANRIQUE,** identificada con la cedula de ciudadanía No 36.166.856 de Neiva representante legal de **AGUALIMSU SAS** NIT 813.001.240-5, y sus documentos anexos, el proponente cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto arriba descrito y ha demostrado idoneidad y experiencia relacionada con las actividades requeridas en los estudios y documentos previos.

Por lo anteriormente mencionado se podrá celebrar directamente el respectivo contrato de Prestación de servicios con el oferente **MARIA GICELA TADEA TERESA CAYETANA RAMIREZ MANRIQUE,** identificada con la cedula de ciudadanía No 36.166.856 de Neiva representante legal de **AGUALIMSU SAS** NIT 813.001.240-5.

Para constancia se firma en Villagarzón a los 20 días del mes de octubre de 2025

DAMARK CALDERON ANDRADE
Subgerente Operativo de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
Aguas la Cristalina S.A. E.S.P.

Proyecto: Damark Calderon A. Subgerente Operativo	Revisó: Luisa Fernanda Rangel Asesora Jurídica	Aprobó: Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente

CONTRATANTE	AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.
CONTRATISTA	AGUALIMSU SAS, representada legalmente por MARIA GICELA RAMIREZ MANRIQUE
	CC. No 36.166.856 de Neiva
OBJETO	***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE AGUA DE LA FUENTE ABASTECEDORA DEL ACUEDUCTO URBANO, CON DESTINO A LA ELABORACIÓN DEL MAPA DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, CONFORME A LA RESOLUCIÓN 4716 DE 2010, PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, PUTUMAYO***
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.576.528.66) MDA/CTE.**
PLAZO DEL CONTRATO	HASTA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2025

HECTOR JULIO RUIZ ZAMBRANO, mayor de edad, vecino de Villagarzón, identificado con cédula de ciudadanía 1.127.079.014 expedida en Villagarzón, quien en condición de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., y facultado legalmente para celebrar este tipo de Ordenes, autorizado por la Junta Directiva de la Empresa, obra en nombre y representación de la Empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S A. ES.P, empresa debidamente constituida, con NIT 900.324.202-7, quien en adelante se denominara LA EMPRESA, por una parte, y por la otra **MARIA GICELA RAMIREZ MANRIQUE, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 36.166.856 de Neiva,**quien actúa en representación de **AGUALIMSU SAS NIT 813.001.240-5** y que en lo sucesivo se llamará EL **CONTRATISTA**, se ha acordado suscribir el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones de orden legal: **1a.** Que la Empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A E.S.P., con domicilio en Villagarzón, Empresa de Servicios Públicos, oficial, constituida como sociedad anónima, mediante documento privado Nro. 001 del 8 de septiembre de 2009, de Villagarzón, inscrita en la Cámara de Comercio el 05 de abril de 2011 bajo el número 2821 del libro IX, está sometida a lo dispuesto en Título II, Capítulo I, artículo 30 y siguientes de la Ley 142 de 1994 y los artículos 3º y 4º de la ley 689 de 2001 y el artículo 1º de la Ley 816 de 2003 que consagran que los contratos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios son privados y se rigen exclusivamente por las reglas del derecho privado. **2a.** Que según estudios previos de la Empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. se hace relevante la contratación según la definición de la necesidad dentro de los estudios previos para adelantar la contratación según el objeto contractual del presente. **3ra.** Que la propuesta del proponente invitado, una vez verificada, según consta en acta, resultó hábil para cumplir con las condiciones y requisitos del estudio previo, motivo por el cual el gerente de la empresa Aguas La Cristalina S.A. E.S.P. resolvió suscribir el contrato. 4ta. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas. Es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y Contrato de Prestación de Servicios respectivo el cual se rige por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA.- Objeto: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE AGUA DE LA FUENTE ABASTECEDORA DEL ACUEDUCTO URBANO, CON DESTINO A LA ELABORACIÓN DEL MAPA DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, CONFORME A LA RESOLUCIÓN 4716 DE 2010, PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS***

Powered by CamScanner

AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Lo anterior de conformidad con el CDP, Registro Presupuestal y los estudios previos, documentos que hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA – Alcance y Especificaciones técnicas:** la ejecución del contrato se realizara de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas en los estudios previos, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **Parágrafo Primero:** Los Ítems a ejecutar en el presente contrato son los que hacen parte del presupuesto especifico de los estudios previos que se describen a continuación:

ITEM	PARAMETRO	TÉCNICA ANALÍTICA	METODO	CANTIDAD	VALOR UNT	VALOR / T
1	pH	Unidades pH	SM 4500 H+, B	1	$ 8.025	$ 8.025,00
2	Turbidez	NTU	SM 2130 B	1	$ 9.181	$ 9.181,00
3	Alcalinidad	mg CaCO3/L	SM 2320 B	1	$ 11.770	$ 11.770,00
4	Calcio	mg/L	SM 3500-Ca B	1	$ 9.416	$ 9.416,00
5	Cloruros	mg Cl-/L	SM 4500 Cl- B	1	$ 10.475	$ 10.475,00
6	Dureza total	mg CaCO3/L	SM 2340 C	1	$ 9.063	$ 9.063,00
7	Magnesio	mg/ L Mg	SM 2340 C	1	$ 21.293	$ 21.293,00
8	Fluoruros	mg LF	SM 4500 F-D	1	$ 18.832	$ 18.832,00
9	Fosfatos	mg PO4/L	SM 4500 P- E	1	$ 14.124	$ 14.124,00
10	Hierro total	mg/ L Fe+3	SM 3500 Fe - B	1	$ 17.362	$ 17.362,00
11	Nitritos	mg NO2/L	SM 4500 NO2 - B	1	$ 12.947	$ 12.947,00
12	Coliformes totales (NMP)	UFC / 100 mL	SM 9221 B	1	$ 23.000	$ 23.000,00
13	Escherichia coli	UFC / 100 mL	SM 9221 F	1	$ 21.079	$ 21.079,00
14	Nitratos	NO3-N/L	SM 4500M NO3 D	1	$ 24.757	$ 24.757,00
15	Arsenico	mg/L As	SM 3030 K, AM 3114 C	1	$ 18.832	$ 18.832,00
16	Cadmio	mg/L	EPA 3015 A, SM 3120 B	1	$ 18.832	$ 18.832,00
17	Cobre	mg/L	EPA 3015 A, SM 3120 B	1	$ 18.832	$ 18.832,00
18	Cromo	mg/L Cr	EPA 3015 A, SM 3120 B	1	$ 18.832	$ 18.832,00
19	Mercurio		EPA 3015 A, SM 3112 B	1	$ 18.832	$ 18.832,00
20	Niquel	mg/L Ni	EPA 3015 A, SM 3120 B	1	$ 43.549	$ 43.549,00
21	Plomo	mg/L Pb	EPA 3015 A, SM 3120 B	1	$ 37.450	$ 37.450,00
22	Selenio	mg/L Se	EPA 3030 K, SM 3114 C	1	$ 43.549	$ 43.549,00
23	Bario	mg/L Ba	SM 3030 B, AM 3120 B	1	$ 24.782	$ 24.782,00

Proyecto: Damark Calderon A Subgerente Operativo.	Revisó: Luisa Fernanda Perdomo Asesora Jurídica	Aprobó: Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente

Powered by CamScanner

24	COT	mg/L	NOCOLOR TOC 30 REF.985075. MACHEREY-NAGEL	1	$ 150.000	$ 150.000,00
25	MONITOREO Y TRANSPORTE			1	$ 720.000	$ 720.000,00
SUBTOTAL						$ 1.324.814,00
IVA						$ 251.714,66
TOTAL A CONTRATAR						**$ 1.576.528,66**

TERCERA- Obligaciones de: **A. LA EMPRESA.** Por su parte, la EMPRESA AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P, en desarrollo de este contrato deberá: 1. Poner a disposición del CONTRATISTA, la información que éste requiera de forma verbal o escrita para la ejecución del contrato. 2. Cancelar en los términos de tiempo pactados los pagos estipulados en este contrato. 3. Ejercer la vigilancia de la ejecución contractual a través del supervisor o de funcionario en que se delegue esta actividad. 4. Las demás que sean inherentes y que se deriven de la ejecución de este contrato. **B. EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Realizar la toma de muestras de agua potable y su análisis en laboratorio reconocido y debidamente certificado, de acuerdo a los paramentos establecidos en la resolución 2115 del 2007, emitida por el Ministerio De Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. En el casco urbano del municipio de Villagarzón. **2.** Durante el plazo de ejecución del contrato deberá tener vigente la resolución de autorización del laboratorio para realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos de agua para consumo humano expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social**3.** Preservar la cadena de custodia de las muestras enviadas al laboratorio para su análisis. **4.** Entregar los resultados de las muestras tomadas. **5.** Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del Contrato de Prestación de Servicios. **6.** Reportar oportunamente al supervisor las novedades que considere pertinentes relacionadas con el objeto del contrato de Prestación de Servicios. **7.** Ejecutar el servicio y actividades descritas en el presente contrato, dentro del término estipulado. **8.** Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. **9.** Entregar los bienes o servicios contratados de manera eficaz y oportuna. Así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato de Prestación de Servicios y/o la Gerencia. **10.** Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato de Prestación de Servicios. **11.** Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.**12.** Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de Prestación de Servicios celebrada.**13.** Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a Decreto 1703 de 2002 ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1562 del 2012 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor. **14.** Informar oportunamente por escrito a la Empresa, directamente O a través del SUPERVISOR, de los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios. **15.** Cumplir con el objeto del contrato de Prestación de Servicios con plena autonomía técnica y administrativa y bajo

Powered by CamScanner

su propia responsabilidad En consecuencia, no existirá vinculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el contratista, por una parte. y entre la ENTIDAD y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista por la otra. **16.** Hacer buen uso de los elementos y equipos que le sean asignados para el desarrollo del presente contrato de Prestación de Servicios, así como de la información y hacer entrega oportuna de los mismos al supervisor del contrato, al momento de la terminación. **17.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando las dilataciones e inconvenientes que pudieran presentarse. **CUARTA – Sistema de Seguridad Social.** EL CONTRATISTA deberá acreditar dentro de la ejecución del contrato y previo al pago final, el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscales. **QUINTA - Relación Laboral**: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre LA EMPRESA y el personal que EL CONTRATISTA contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales. **SEXTA - Valor y Forma de Pago**: Para todos los efectos a que haya lugar el valor total del presente contrato asciende a la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.57.528.66) MDA/CTE.**. El valor facturado se cancelara de manera mensual en proporción a las muestras realmente obtenidas, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1.** Cuenta de cobro y/o factura., la cual deberá ser radicada dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, el pago se realizará dentro de los 10 días siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro **2.** Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato. **3.** Presentación de la planilla debidamente firmada de la prestación del servicio (informes de resultados de laboratorio) **4.** Presentación de planilla de pago de las obligaciones parafiscales y de seguridad social. **SEPTIMA - Imputación Presupuestal:** La Empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. pagará el valor del presente contrato con cargo a la Vigencia 2025, según CDP Número 20250008500 de fecha 17 de octubre de 2025. No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por LA EMPRESA. **OCTAVA - Vigencia y Plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción de LA EMPRESA, desde la suscripción del acta de inicio **HASTA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **NOVENA – Sitio de prestación del servicio y sede contractual**: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con el objeto contractual en la sede contractual que es el Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo. **DECIMA – Garantías:** El contratista deberá Constituir a favor de la empresa Aguas la Cristalina S.A. E.S.P., una garantía única, otorgada por un banco, una compañía de seguros, legalmente establecida en **Cumplimiento del contrato**. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios derivados de (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardio o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio contratado, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **Calidad del servicio:** Por el diez 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones

Powered by CamScanner

originales. **UNDECIMA- Multas:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. LA EMPRESA podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DUODECIMA - Indemnidad:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. EL CONTRATISTA será responsable ante LA EMPRESA por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de LA EMPRESA y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción de la Empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A.E.S.P. **DECIMA TERCERA. Supervisión:** El seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la Subgerencia Operativa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de la Empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. ESP, quien velará por los intereses de LA EMPRESA y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos por LA EMPRESA en el los estudios previos; b) Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas; c) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; d) Conceptuar sobre las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato; e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento; y, f) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la orden. **DÉCIMA CUARTA- Gastos:** Los gastos que se requieran para la legalización de este contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. **DÉCIMA QUINTA- Terminación Anticipada del Contrato:** Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el contrato, mediante la suscripción de un acta donde coste tal evento **DECIMA SEXTA. - Contratos adicionales:** Cuando por circunstancias especiales a juicio de LA EMPRESA haya necesidad de modificar el plazo y/o valor convenido del contrato, se suscribirán los respectivos contratos adicionales siguiendo el trámite establecido para tal fin en las disposiciones internas de LA EMPRESA. **DÉCIMA SEPTIMA. Liquidación del contrato:** El presente contrato se liquidara de común acuerdo a la finalización del plazo establecido. **DÉCIMA OCTAVA- Documentos del contrato**: Harán parte integral del Contrato los siguientes documentos: Estudios previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro presupuestal, y todo documento que se genere con la ejecución del contrato. **DÉCIMA NOVENA- Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento **a)** La firma de las partes; **b)** Expedición del Registro Presupuestal. **c)** Para su posterior liquidación total anexar el comprobante de pago de las estampillas municipales como son: Estampillas para el Bienestar del Adulto Mayor y Estampilla Pro cultura, según Acuerdo 019 de diciembre 5 de 2014 y su modificatorio Acuerdo Nro 030 del 23 de diciembre de 2016, por el cual regula los tributos y rentas en el municipio de Villagarzón. .**Parágrafo 1º.** Hasta tanto EL CONTRATISTA no de cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos para la legalización del contrato no podrá iniciar la ejecución del contrato y LA EMPRESA se libera del reconocimiento de erogaciones económicas por la actividad del CONTRATISTA. **DECIMA VIGESIMA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.**- Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran consagradas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo ordenado por el artículo 1.3.3.1 de la

Powered by CamScanner

Resolución número 151 de 2011 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básica. **VIGESIMA PRIMERA: Clausula Compromisoria:** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **VIGESIMA SEGUNDA: Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE		**CONTRATISTA**	
Dirección	Dirección: kr. 3 Este calle 4 Barrio Los Diamantes	Dirección	Calle 13 No. 6-10 El Centro Neiva Huila
Teléfono:	Cel. 3106194847-3106194875	Teléfono:	722548-3187164008
Correo Electrónico	correo electrónico: aguaslacristalinaesp@yahoo.com.co	Correo Electrónico	agualimsu1@yahoo.es

Para constancia se firma, en Villagarzón, el día 22 de octubre de 2025

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
HECTO JULIO RUIZ ZAMBRANO **GERENTE EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS** **AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.**	**AGUALIMSU SAS NIT 813.001.240-5** **Representante legal MARIA GICELA TADEA TERESA CAYETANA RAMIREZ MANRIQUE CC. No 36.166.856 de Neiva**

Proyecto: Damark Calderón A. Subgerente Operativa	Revisó: Luisa Fernanda Pardo E. Asesora Jurídica	Aprobó: Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente

Powered by CamScanner

seguros mundial

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

Código de Seguridad: 8Ohax5SXzOQJVBuZGXI4vQ==

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
SERVICIOS PUBLICOS
VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2023 -1317-P-05-PPSUS2R000000068-D001

No. PÓLIZA CHU-100061677 No. ANEXO 0 No. CERTIFICADO 533116671 No. RIESGO

TIPO DE DOCUMENTO FECHA DE EXPEDICIÓN 06/11/2025 SUC. EXPEDIDORA CEN HUILA

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del 22/10/2025	24:00 Horas Del 24/06/2026		N/A N/A	N/A N/A

TOMADOR	AGUALIMSU S.A.S.	No. DOC. IDENTIDAD	813.001.240-5
DIRECCIÓN	CALLE 13 NO 6 - 10	TELÉFONO	3187164015
ASEGURADO	AGUAS LA CRISTALINA SA ESP	No. DOC. IDENTIDAD	900.324.202-7
DIRECCIÓN	CARRERA 3 ESTE CALLE 4 LOS DIAMANTES	TELÉFONO	3202010642
BENEFICIARIO	AGUAS LA CRISTALINA SA ESP	No. DOC. IDENTIDAD	900.324.202-7
DIRECCIÓN	CARRERA 3 ESTE CALLE 4 LOS DIAMANTES	TELÉFONO	3202010642

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.092 DE 22 DE OCTUBRE DE 2025 , CUYO OBJETO ES

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE AGUA DE LA FUENTE ABASTECEDORA DEL ACUEDUCTO URBANO, CON DESTINO A LA ELABORACIÓN DEL MAPA DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, CONFORME A LA RESOLUCION 4716 DE 2010, PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, PUTUMAYO

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 22/10/2025	24:00 Horas Del 24/06/2026	157.652,87	12.500,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 22/10/2025	24:00 Horas Del 24/06/2026	157.652,87	12.500,00

TOTAL ASEGURADO $ 315.305,74

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ARGELIA TOVAR SEGUROS & CIA LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	25.000,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	25.000,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	5.700,00
TOTAL A PAGAR	$	35.700,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 06/11/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA)

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM,LO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE ME TENGO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO

Cumpliendo los sueños de nuestro planeta, reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento

HOJA No.

RESOLUCION No. 373
(06 DE NOVIEMBRE DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA LA GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO PARA EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 092 DE 22 DE OCTUBRE DE 2025

El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A E.S. P en uso de sus facultades legales otorgadas mediante el manual de funciones.

CONSIDERANDO

1) Que se llevó a cabo la invitación para celebrar **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 092 DE 22 DE OCTUBRE DE 2025**, cuyo objeto es el ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE AGUA DE LA FUENTE ABASTECEDORA DEL ACUEDUCTO URBANO, CON DESTINO A LA ELABORACIÓN DEL MAPA DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, CONFORME A LA RESOLUCIÓN 4716 DE 2010, PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, PUTUMAYO"***.
2) Que luego de recepcionada la documentación requerida y una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos, se contrató con **AGUALIMSU SAS NIT 813.001.240-5 Representante legal MARIA GICELA RAMIREZ MANRIQUE** Que de acuerdo al contrato celebrado se solicitó al contratista, la presentación de las siguientes garantías:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DE AMPARO
Cumplimiento	10% del valor total del contrato.	Igual a la duración del contrato y (06) seis meses más.
Calidad del servicio.	10% del valor total del contrato.	Igual a la duración del contrato y (06) seis meses más.

3) Que el contratista presentó la póliza en la forma y términos en que fue solicitada.

En mérito de lo anterior, el Gerente de la Empresa de Servicios AGUAS LA CRISTALINA S.A E.S. P.

RESUELVE

ARTICULO 1º: Aprobar la Póliza No. CHU-100061677 de fecha 06/11/2025 ANEXO 0 , expedidas por Seguros Mundial la cual ampara los siguientes riesgos:

PÓLIZA	VIGENCIA	VIGENCIA	PORCENTAJE	VALOR

	DESDE	HASTA	ASEGURADO	ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	22/10/2025	24/06/2026	10%	$ 157.652.87
CALIDAD DEL SERVICIO:	22/10/2025	24/06/2026	10%	$ 157.652.87

ARTICULO 2º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Villagarzón – Putumayo a los seis (06) días del mes de noviembre del dos mil veinticinco (2025).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

HÉCTOR JULIO RUIZ ZAMBRANO
Gerente

Proyecto
DAMARK CALDERON ANDRADE
SUBGERENTE OPERATIVO

Reviso
LUISA FERNANDA PARDO FERNANDEZ
ASESORA JURIDICA

REPUBLICA DE COLOMBIA
AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.
NIT.:900324202-7
NIT: 900324202-7

MOVIMIENTO - **REGISTRO PRESUPUESTAL**

NUMERO: **2025000859** FECHA: 22/oct./2025

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

SE REALIZA EL REGISTRO PRESUPUESTAL A NOMBRE DE:

AGUALIMSU S.A.S C.C. - NIT: **813001240-5** CODIGO **09312**

CONCEPTO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA TOMA DE MUESTRA Y ANALISIS DE AGUA DE LA FUENTE ABASTECEDORA DEL ACUEDCUTO URBANO, CON DESTINO A LA ELABORACION DEL MAPA DE RIESGO DE LA CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, CONFORME A LA RESOLUCION 4716 DE 2010, PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS LA CRISTALINA S.A.S.E.P, MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO.

Nº diponibilidad afecta: **2025000850** Nº documento: SOLICITUD RP-859 Nº SECOP: CONTRATO 091

OBSERVACIÓN:

UNIDAD FUNCIONAL: ADMINISTRACIÓN CENTRAL -

VIGENCIA: Vigencia Actual SITUACION DE FONDOS: Con Situación de Fondos

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	FUENTE	SC	PRG	PROD	CPC	VALOR
2	**GASTOS**						
2.4	**GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL**						
2.4.5	**GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN**						
2.4.5.02	**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**						
2.4.5.02.08	**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SER**						
2.4.5.02.08.01	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERV	1.2.1.0.00				83990	1.576.528,66
					TOTAL $:		**1.576.528,66**

OBJETO DE GASTO	FUENTE DE RECURSOS	SCTRIAL	BPIN	VALOR
2.4.5.02.08.01	Recursos de libre destinacion	0		1.576.528,66

JHEINNY JHARLEDY ZENON CARVAJA
JEFE DE PRESUPUESTO

NUESTRO SERVICIO A SU SERVICIO.....

ACTA DE INICIO

DATOS GENERALES DEL CONTRATO			
Contrato No.	092	**Fecha:**	**22 DE OCTUBRE DE 2025**
Objeto:	***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE AGUA DE LA FUENTE ABASTECEDORA DEL ACUEDUCTO URBANO, CON DESTINO A LA ELABORACIÓN DEL MAPA DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, CONFORME A LA RESOLUCIÓN 4716 DE 2010, PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, PUTUMAYO***		
Contratista:	AGUALIMSU SAS NIT 813.001.240-5Representante legal MARIA GICELA RAMIREZ MANRIQUE		
Nit o C.C.	CC. No 36.166.856 de Neiva NIT 813.001.240-5		
Valor:	**UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.576.528.66) MDA/CTE.**		
Plazo:	HASTA EL 24 DE DICIEMBRE		
Fecha de inicio	06 de noviembre de 2025		
Fecha de finalización	24 de diciembre de 2025		

En Villagarzón a los seis (06) días del mes de noviembre de 2025, se reunieron los suscritos a saber; HECTOR JULIO RUIZ ZAMBRANO, mayor de edad, vecino de Villagarzón, identificado con cédula de ciudadanía 1.127.079.014 expedida en Villagarzón, quien en condición de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., y AGUALIMSU SAS NIT 813.001.240-5Representante legal MARIA GICELA RAMIREZ MANRIQUE, con el fin de dar inicio a las actividades correspondientes al **PRESTACION DE SERVICIOS No. 092 DE 22 DE OCTUBRE DE 2025** cuyo objeto es ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE AGUA DE LA FUENTE ABASTECEDORA DEL ACUEDUCTO URBANO, CON DESTINO A LA ELABORACIÓN DEL MAPA DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, CONFORME A LA RESOLUCIÓN 4716 DE 2010, PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, PUTUMAYO***.

Para constancia se firma en Villagarzón Putumayo, a los seis (06) días del mes de noviembre de 2025, por quienes en ella intervinieron.

Contratante	Contratista
HECTOR JULIO RUIZ ZAMBRANO Gerente Aguas La Cristalina S.A. E.S.P.	**AGUALIMSU SAS NIT 813.001.240-5** Representada legalmente por **MARIA GICELA RAMIREZ MANRIQUE**

Proyecto: Damark Calderón A Subgerente Operativo.	Revisó: Luisa Fernanda Parra F Asesora Jurídica	Aprobó: Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente

CONTRATANTE	AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.
CONTRATISTA	AGUALIMSU SAS, representada legalmente por MARIA GICELA RAMIREZ MANRIQUE
	CC. No 36.166.856 de Neiva
OBJETO	***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE AGUA DE LA FUENTE ABASTECEDORA DEL ACUEDUCTO URBANO, CON DESTINO A LA ELABORACIÓN DEL MAPA DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, CONFORME A LA RESOLUCIÓN 4716 DE 2010, PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, PUTUMAYO***
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.576.528.66) MDA/CTE.**
PLAZO DEL CONTRATO	HASTA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber: De una parte **HECTOR JULIO RUIZ ZAMBRANO**, mayor de edad, vecino de Villagarzón, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.127.079.014 de Villagarzón, obrando en calidad de Gerente de la empresa de servicios públicos Aguas la Cristalina S.A E.S.P. y facultado legalmente para celebrar este tipo de órdenes, autorizado por la Junta Directiva de la empresa, obra en nombre y Representación Legal de la empresa de servicios públicos Aguas la Cristalina S.A E.S.P., empresa debidamente constituida, con NIT 900324202-7, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA** y por la otra **AGUALIMSU SAS, representada legalmente por MARIA GICELA RAMIREZ MANRIQUE CC. No 36.166.856 de Neiva,** quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente Otrosí No. 01 modificatorio al Contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. La Empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. suscribió **AGUALIMSU SAS, representada legalmente por MARIA GICELA RAMIREZ MANRIQUE CC. No 36.166.856 de Neiva**, el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 092 DE 22 DE OCTUBRE DE 2025**que tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE AGUA DE LA FUENTE ABASTECEDORA DEL ACUEDUCTO URBANO, CON DESTINO A LA ELABORACIÓN DEL MAPA DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, CONFORME A LA RESOLUCIÓN 4716 DE 2010, PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, PUTUMAYO" suscribiéndose acta de inicio el 03 de NOVIEMBRE de 2025 y el cual se encuentra vigente, por un valor contratado de **UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.576.528.66) MDA/CTE.** y un plazo de HASTA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2025

2. Teniendo en cuenta que desde supervisor se identificó un error de digitación con respecto al número de contrato No, 092 DE 22 DE OCTUBRE DE 2025 ya que el número correcto corresponde al . 093 DE 22 DE OCTUBRE DE 2025

3. Que con el fin de subsanar y dar claridad a que es un error de forma y no de fondo que solo por error de digitación se digito mal el número se da la necesidad de realizar la modificación

Proyecto: Damark Calderon A. Sub Gerente Operativo	Reviso: Luisa Fernanda Pardo Fernandez Asesora Jurídica	Aprobó: ING. Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente.

Powered by CamScanner

4. Esta modificación no altera el objeto ni las condiciones esenciales del contrato, sino que corresponde a un error de digitación.
5. El día 05 de diciembre fue aceptada la modificación por parte del contratista
6. Por lo anterior, se suscribe la Acta de Modificación No. 001, mediante la cual se establece que el número correcto de contrato es 093 DE 22 DE OCTUBRE DE 2025
7. Que los artículos 14 y 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las entidades estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones.
8. Que el presente contrato hasta la fecha se encuentra vigente.
9. Que con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 01 modificatorio, **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° . 092 DE 22 DE OCTUBRE DE 2025**que se regirá por el manual de contratación de la empresa y demás normas concordantes, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. - MODIFICAR número de contrato contenido en los documentos de MINUTA DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO el cual quedara de la siguiente manera:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 093 DE 22 DE OCTUBRE DE 2025

CLAÚSULA SEGUNDA: se entiende aceptada y se encontrara en firma una vez firmada por las partes la presente modificación

CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y partes del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 092 DE 22 DE OCTUBRE DE 2025**que no fueron objeto de modificación mediante el presente documento, permanecen vigentes.

Para constancia, se firma en Villagarzón (P), a los cinco (05) días del mes de DICIEMBRE del año dos mil veinticinco (2025).

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
ING. HECTOR JULIO RUIZ ZAMBRANO Gerente de la empresa de Servicios Públicos Aguas la Cristalina S.A E.S.P.	**AGUALIMSU SAS NIT 813.001.240-5** **Representante legal MARIA GICELA TADEA TERESA CAYETANA RAMIREZ MANRIQUE CC. No 36.166.856 de Neiva**

Proyecto: Damark Calderon A. Sub Gerente Operativo	Reviso: Luisa Fernanda Pardo Fernandez Asesora Jurídica	Aprobó: ING. Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente.

Powered by CamScanner